



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

# ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, reunida el día 14 de febrero de 2024.

## ASISTENTES

### PRESIDENTE

Don Miguel Ángel Morales Sánchez

### DIPUTADOS/AS PROVINCIALES

Doña María Esther Gutiérrez Morán

Doña Isabel Ruiz Correyero

Don Luis Fernando García Nicolás

Don Alberto Ortega Villarreal

Doña Elisabeth Martín Declara

Doña María Angélica García Gómez

Don Javier Prieto Calle

Don Tomás Sánchez Campo

### VICESECRETARIO:

Don Álvaro Casas Avilés

### INTERVENTOR

Don Andrés López Sánchez

### COMPARECIENTES:

Don Fernando López Salazar

Don Fernando J. Grande Cano

Don Antonio Jiménez Mostazo

Don Santiago Hernández Alonso

En la Sala de Presidencia del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las 13:00 horas del día de hoy, 14 de febrero de 2024, bajo la presidencia D. Miguel Ángel Morales Sánchez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor vicesecretario, D. Álvaro Casas Avilés, y con la asistencia del Sr. interventor, D. Andrés López Sánchez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

El Sr. presidente ordena comenzar a examinar los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

**Punto 1º.-** Observaciones y alegaciones al acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024, de la que la junta de gobierno toma conocimiento.

**Punto 2º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por incorporación (acuerdos mínimos), del 14 al 30 de noviembre de 2023.

**Punto 3º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por incorporación (acuerdos mínimos), correspondiente al mes de diciembre de 2023.

**Punto 4º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

**Punto 5º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

**Punto 6º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de servicios extraordinarios, del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

**Punto 7º.-** Abono al personal del SEPEI, en concepto de guardias de refuerzo a disposición correspondientes al año 2023.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

**Punto 8º.-** Abono al personal del Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

**Punto 9º.-** Bases de convocatorias del concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Deportivo.

**Punto 10º.-** Bases de convocatorias del concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador Social.

**Punto 11º.-** Bases de convocatorias del concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Coordinador-Supervisor de vigilancia de la red viaria.

**Punto 12º.-** Bolsas de empleo temporal de Técnicos de Disciplina Urbanística. Especialidad Jurídica.

**Punto 13º.-** Bolsas de empleo temporal de Técnicos de Disciplina Urbanística. Especialidad Técnica.

**Punto 14º.-** Abstención de miembros del Tribunal de 19 plazas de Auxiliar Administrativo.

**Punto 15º.-** Recurso de reposición a Bases de convocatoria de Técnicos de Administración General por promoción interna.

**Punto 16º.-** Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

**Punto 17º.-** Dación de cuenta sobre la aprobación del Plan de Contratación Anual 2024.

**Punto 18º.-** Dación de cuentas de ayudas sociales concedidas.

**Punto 19º.-** Asuntos urgentes.

## **1º.- OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, DE LA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el 9 de enero de 2024, **se entiende aprobada por asentimiento de los presentes.**

## **2º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SERVICIOS POR INCORPORACIÓN (ACUERDOS MÍNIMOS), DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan actividades extraordinarias mediante jornadas completas de trabajo (guardias de refuerzo), con el fin de dar apoyo al cuadrante laboral de





efectivos y mantener cubiertos los servicios mínimos del SEPEI, todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (SERVICIOS POR INCORPORACIÓN - ACUERDOS MÍNIMOS), correspondientes a **los días del 14 al 30 de NOVIEMBRE de 2023**, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240001618**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios mínimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que “...*No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las*





*necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad...”*

Visto el informe propuesta de resolución emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:**

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (SERVICIOS POR INCORPORACIÓN-AM), correspondientes los días del 14 al 30 de NOVIEMBRE de 2023.**

					2895,92	79.451,37 €
	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
1	6570	***3253**	Acedo Barriga David	26,21	49	1.284,29 €
2	4223	***5957**	Acedo Carbajo Fernando	27,57	24,5	675,47 €
3	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	29,96	24,5	734,02 €
4	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	31,50	24,5	771,75 €
5	4801	***4405**	Alegre Rodriguez Pedro	29,38	24,5	719,81 €
6	6249	***2374**	Álvarez Ceballos Miguel Ángel	26,79	24,5	656,36 €
7	6481	***2452**	Álvarez Díaz Jerónimo	26,21	49	1.284,29 €
8	120	***4649**	Álvarez Merchan Oscar	29,18	24,5	714,91 €
9	6712	***0693**	Álvarez Sánchez Andrés Vicente	26,60	24,5	651,70 €
10	125	***5014**	Álvarez Sanz Arturo	27,96	24,5	685,02 €
11	6558	***9350**	Baeza Andrés Rubén	26,21	24,5	642,15 €
12	439	***1526**	Borrallo Solís Jorge	34,91	24,5	855,30 €
13	6652	***2187**	Cabrera Manzano Samuel	26,21	24,5	642,15 €
14	5699	***8375**	Cambero García Julio	26,79	24,5	656,36 €
15	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	28,60	24,5	700,70 €
16	6343	***6257**	Carrasco Corbacho Roberto	26,60	24,5	651,70 €
17	681	***1120**	Carrero Martin Jose Manuel	22,21	12	266,52 €
18	691	***8445**	Carron Chorro Jorge Miguel	27,96	24,5	685,02 €
19	733	***6764**	Castellano Neila Juan Carlos	22,02	12	264,24 €





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

20	758	***0735**	Cercas Peña Manuel	28,55	24,5	699,48 €
21	6561	***6374**	Clarambo García Javier	26,21	49	1.284,29 €
22	6074	***3898**	Corrales Vidal Israel	26,60	24,5	651,70 €
23	4567	***5806**	De la Cámara Sánchez Julián	27,77	24,5	680,37 €
24	6644	***8673**	De la Cruz Navarrete Carlos	26,21	24,5	642,15 €
25	4231	***2200**	De la Montaña Maya Abel Naun	26,99	24,5	661,26 €
26	6247	***5077**	De Mula González Pablo	26,21	24,5	642,15 €
27	6070	***9718**	Del Mazo Corrochano Alberto	26,60	24,5	651,70 €
28	4499	***83.0**	Domínguez Cerro David	27,18	24,5	665,91 €
29	5679	***2371**	Domínguez Gómez Roberto	27,18	24,5	665,91 €
30	1082	***8368**	Escribano Hernández Juan José	27,96	24,5	685,02 €
31	1098	***7307**	Esteban Martin Jose Luis	29,57	24,5	724,47 €
32	5562	***0302**	Esteban Torrecilla Eduardo	27,57	24,5	675,47 €
33	4230	***6271**	Fernández García Juan Antonio	27,18	24,5	665,91 €
34	6251	***8210**	Fernández Penas Rodrigo	26,40	24,5	646,80 €
35	6559	***7928**	Fernández Toro Antonio	26,21	24,5	642,15 €
36	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	29,18	24,5	714,91 €
37	4692	***5460**	Fondon Fernandez Ismael	27,57	24,5	675,47 €
38	5569	***3152**	Frades Gonzalez Israel	26,99	24,5	661,26 €
39	4217	***0373**	Galán Cortés José Luis	27,38	24,5	670,81 €
40	4632	***5479**	García Mayor Miguel Ángel	27,18	24,5	665,91 €
41	5560	***8303**	Garrido Ruiz Jacinto	27,38	24,5	670,81 €
42	6642	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Juan Miguel	26,40	24,5	646,80 €
43	6489	***1224**	Gómez Montero Jesús	26,21	24,5	642,15 €
44	6571	***7550**	González Carretero Pedro José	26,21	24,5	642,15 €
45	1597	***3936**	González Polo José Manuel	29,57	24,5	724,47 €
46	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Ángel	28,35	24,5	694,58 €
47	6342	***5844**	Guerras de Diego Mario	26,40	24,5	646,80 €
48	6566	***6180**	Gutiérrez Mateos Carlos	26,99	24,5	661,26 €
49	1728	***6770**	Hernandez Garrido Francisco Javier	28,35	24,5	694,58 €
50	6556	***3209**	Herrera Fleitas Santiago Donoso	26,21	24,5	642,15 €
51	1787	***8906**	Hidalgo Fernández Nicolás	27,96	24,5	685,02 €
52	4507	***0638**	Holguín Macías Carlos	34,34	24,5	841,33 €
53	1888	***9267**	Jabato Amado Jesús	27,96	24,5	685,02 €
54	5698	***3424**	Jimenez Rodríguez Raul	26,79	24,5	656,36 €
55	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	27,96	24,5	685,02 €
56	6490	***3613**	Juarez Sánchez Daniel	26,21	24,5	642,15 €
57	1957	***9674**	Lancho Maestre Pedro	28,35	24,5	694,58 €
58	5680	***8157**	Lancho Rodriguez Oscar	26,99	24,5	661,26 €
59	4802	***1368**	Lázaro Rojo Marcos Manuel	29,57	24,5	724,47 €
60	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	29,18	24,5	714,91 €

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
Página: 5/132





# DIPUTACIÓN DE CÁCERES

61	2014	***6501**	López Catalan Jose Antonio	21,82	12	261,84 €
62	6347	***2978**	López Fernández Cristobal	26,99	24,5	661,26 €
63	2089	***0937**	Lugarda Garcia José María	27,57	24,5	675,47 €
64	4800	***4457**	Magariño Blazquez Luis	27,77	24,5	680,37 €
65	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	30,16	24,5	738,92 €
66	6576	***6459**	Marcos Mansilla Vicente	26,21	24,5	642,15 €
67	2169	***6143**	Marcos Morales Jose Maria	21,82	12	261,84 €
68	2217	***8919**	Martín Bellanco Luciano	21,82	12	261,84 €
69	2338	***4929**	Martin Sanchez Jaime	22,02	12	264,24 €
70	5570	***0520**	Martínez Álvarez Jesús	26,99	24,5	661,26 €
71	4918	***5450**	Martínez Manzanal Jose Manuel	27,57	24,5	675,47 €
72	4226	***1946**	Mateos Rama Ernesto	27,38	24,5	670,81 €
73	4222	***8011**	Mena Rodríguez Joaquin	29,18	24,5	714,91 €
74	2437	***1184**	Mendoza Machacón Javier	27,57	24,5	675,47 €
75	6385	***1756**	Merino Prieto David	26,21	24,5	642,15 €
76	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	27,38	24,5	670,81 €
77	6462	***6212**	Mogedano Gozalo Roberto Carlos	26,60	24,5	651,70 €
78	6658	***2556**	Molina Fernández Rubén Francisco	26,21	24,5	642,15 €
79	2523	***6344**	Montes Moreno Francisco Javier	27,18	24,5	665,91 €
80	2543	***0157**	Moreno Aguilar Santiago	33,65	24,5	824,43 €
81	6259	***6151**	Moreno García Sergio	26,40	24,5	646,80 €
82	2574	***8244**	Moreno Martin Javier	27,96	24,5	685,02 €
83	2586	***8244**	Moreno Simon Marcelino	27,38	18,92	518,03 €
84	6577	***4801**	Murillo Vicente Luis Eduardo	26,21	24,5	642,15 €
85	2736	***1931**	Ollero Tovar Jose Maria	27,96	24,5	685,02 €
86	6562	***0121**	Ortega García Alberto	26,21	24,5	642,15 €
87	6388	***6241**	Paredes Parejo Jose Carlos	26,60	24,5	651,70 €
88	2856	***9162**	Pascual Gómez Luis	22,41	12	268,92 €
89	6653	***6848**	Pastor González Adrián	26,21	24,5	642,15 €
90	6491	***3886**	Peral Gómez Israel	26,21	24,5	642,15 €
91	6487	***8267**	Perera Durán Enrique	26,99	24,5	661,26 €
92	6470	***1373**	Pérez Clemente Víctor José	26,60	24,5	651,70 €
93	6390	***2375**	Pérez Vázquez José	26,21	24,5	642,15 €
94	6649	***0770**	Prieto García Basilio	26,21	24,5	642,15 €
95	3148	***4026**	Ramos Fernández Benigno	35,75	24,5	875,88 €
96	3269	***6864**	Rocha Hernandez Antonio Cesar	29,57	24,5	724,47 €
97	4762	***1089**	Rodilla Gil Oscar	27,77	24,5	680,37 €
98	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	29,18	24,5	714,91 €
99	3292	***4263**	Rodriguez Cancho Francisco Javier	27,57	24,5	675,47 €
100	5702	***0922**	Rodríguez García Nicolás	26,79	24,5	656,36 €
101	6069	***0550**	Rodríguez Guerra Angel Luis	26,60	24,5	651,70 €
102	6473	***6173**	Rodríguez Martín Francisco Javier	26,21	24,5	642,15 €





103	6243	***2091**	Rodríguez Serrano Jorge Martín	26,40	24,5	646,80 €
104	6480	***7471**	Romero Corraliza Francisco José	26,60	24,5	651,70 €
105	5703	***1737**	Rubio Barbero Diego	26,79	24,5	656,36 €
106	4557	***1180**	Ruiz de Aguirre Bilbao Asier	27,18	24,5	665,91 €
107	5566	***1097**	Rujas Cimarra Roberto Carlos	26,99	24,5	661,26 €
108	4503	***4210**	Sánchez Ávila Francisco Manuel	27,18	24,5	665,91 €
109	6387	***3176**	Sánchez Gómez José Antonio	26,60	24,5	651,70 €
110	5564	***5138**	Sánchez Guardado Juan José	30,72	24,5	752,64 €
111	3630	***0650**	Sánchez Hernández Juan Carlos	27,96	24,5	685,02 €
112	6643	***5187**	Sánchez Vázquez Francisco Javier	26,99	24,5	661,26 €
113	3771	***5184**	Santibañez Dominguez José Pedro	27,96	24,5	685,02 €
114	4515	***6629**	Soler Ollero Carlos Enrique	27,38	24,5	670,81 €
115	6254	***9537**	Toledo Gil Alfredo Antonio	26,60	24,5	651,70 €
116	6400	***4472**	Tornero Cabezas Alberto	27,81	24,5	681,35 €
117	6569	***3663**	Valle Ríos Luis	26,21	24,5	642,15 €
118	4078	***6815**	Vicente Diaz Jose Luis	27,96	24,5	685,02 €
119	4104	***7590**	Villalba Bautista Juan Jose	27,77	24,5	680,37 €

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### **3º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SERVICIOS POR INCORPORACIÓN (ACUERDOS MÍNIMOS), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.**

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan actividades extraordinarias mediante jornadas completas de trabajo (guardias de refuerzo), con el fin de dar apoyo al cuadrante laboral de efectivos y mantener cubiertos los servicios mínimos del SEPEI, todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (SERVICIOS POR INCORPORACIÓN - ACUERDOS MÍNIMOS), correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2023, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240001920**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios mínimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que “...*No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad...*”

Visto el informe propuesta de resolución emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (SERVICIOS POR INCORPORACIÓN-AM), correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2023.**

					4.361,00	120.271,21 €
	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
1	6260	***3500**	Abreu Márquez Antonio	26,40	24,5	646,80 €
2	6570	***3253**	Acedo Barriga David	26,21	24,5	642,15 €
3	4223	***5957**	Acedo Carbajo Fernando	27,57	24,5	675,47 €
4	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	29,96	24,5	734,02 €
5	4801	***4405**	Alegre Rodríguez Pedro	29,38	24,5	719,81 €
6	6249	***2374**	Álvarez Ceballos Miguel Ángel	26,79	24,5	656,36 €
7	120	***4649**	Alvarez Merchan Oscar	29,18	24,5	714,91 €
8	125	***5014**	Alvarez Sanz Arturo	27,96	24,5	685,02 €
9	5559	***6632**	Ancha Lozano Ismael	27,38	24,5	670,81 €
10	6558	***9350**	Baeza Andrés Rubén	26,21	24,5	642,15 €
11	6497	***9066**	Barros Peña Víctor	26,21	24,5	642,15 €
12	6120	***0820**	Blanco Nicolás Héctor Iván	26,99	24,5	661,26 €
13	439	***1526**	Borrallo Solís Jorge	34,91	24,5	855,30 €
14	6652	***2187**	Cabrera Manzano Samuel	26,21	24,5	642,15 €
15	528	***4894**	Caceres Rivas Angel	29,96	24,5	734,02 €
16	554	***7011**	Calle Calle Carlos	30,16	24,5	738,92 €
17	5699	***8375**	Cambero Garcia Julio	26,79	24,5	656,36 €
18	6343	***6257**	Carrasco Corbacho Roberto	26,60	24,5	651,70 €
19	4516	***4906**	Carretero Gonzalez Angel	27,38	24,5	670,81 €
20	691	***8445**	Carron Chorro Jorge Miguel	27,96	24,5	685,02 €
21	723	***8152**	Castaño Villares Andres	27,57	24,5	675,47 €
22	773	***4563**	Chaparro Olgado Fernando	28,16	24,5	689,92 €
23	6391	***3108**	Cilleros Recuero Jorge	26,60	24,5	651,70 €
24	6561	***6374**	Clarambo García Javier	26,21	24,5	642,15 €
25	6072	***1765**	Collados Fuentes Arsenio	27,18	24,5	665,91 €
26	4556	***0342**	Cordero Rodríguez José María	27,18	24,5	665,91 €
27	6074	***3898**	Corrales Vidal Israel	26,60	24,5	651,70 €
28	4567	***5806**	De la Cámara Sánchez Julián	27,77	24,5	680,37 €
29	6644	***8673**	De la Cruz Navarrete Carlos	26,21	24,5	642,15 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

30	4231	***2200**	De la Montaña Maya Abel Naun	26,99	24,5	661,26 €
31	6247	***5077**	De Mula González Pablo	26,21	24,5	642,15 €
32	143	***4793**	Del Amo Caballero Luis Bernardo	29,38	24,5	719,81 €
33	6070	***9718**	Del Mazo Corrochano Alberto	26,60	24,5	651,70 €
34	4500	***7295**	Del Rio Lozano Francisco Javier	27,18	24,5	665,91 €
35	6386	***3315**	Delgado Berrocal Juan Pedro	26,60	24,5	651,70 €
36	4499	***83.0**	Dominguez Cerro David	27,18	24,5	665,91 €
37	5679	***2371**	Dominguez Gomez Roberto	27,18	24,5	665,91 €
38	1028	***0089**	Dominguez Rodriguez Oscar	29,38	24,5	719,81 €
39	1082	***8368**	Escribano Hernandez Juan Jose	27,96	24,5	685,02 €
40	1098	***7307**	Esteban Martin Jose Luis	29,57	24,5	724,47 €
41	5562	***0302**	Esteban Torrecilla Eduardo	27,57	24,5	675,47 €
42	4230	***6271**	Fernandez Garcia Juan Antonio	27,18	24,5	665,91 €
43	1161	***0263**	Fernandez Gomez Felipe	30,21	24,5	740,15 €
44	6251	***8210**	Fernández Penas Rodrigo	26,40	24,5	646,80 €
45	6559	***7928**	Fernández Toro Antonio	26,21	24,5	642,15 €
46	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	29,18	24,5	714,91 €
47	6344	***0844**	Flores Rodríguez Victor Manuel	26,40	24,5	646,80 €
48	4692	***5460**	Fondon Fernandez Ismael	27,57	24,5	675,47 €
49	5569	***3152**	Frades Gonzalez Israel	26,99	24,5	661,26 €
50	4216	***1255**	Franco Lazaro Justo	27,38	24,5	670,81 €
51	6073	***1972**	Fuentes Mendez Alfredo	27,57	24,5	675,47 €
52	4249	***5324**	Gallardo Chamorro Pedro	27,38	24,5	670,81 €
53	6474	***7802**	García Casares Miguel Angel	26,21	24,5	642,15 €
54	1330	***7461**	Garcia Gil Rafael	29,57	24,5	724,47 €
55	1331	***7684**	Garcia Gil Sebastian	27,18	24,5	665,91 €
56	4632	***5479**	Garcia Mayor Miguel Angel	27,18	24,5	665,91 €
57	5560	***8303**	Garrido Ruiz Jacinto	27,57	24,5	675,47 €
58	1456	***0037**	Gil Romero Francisco Javier	27,96	24,5	685,02 €
59	6648	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Antonio	26,79	24,5	656,36 €
60	6642	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Juan Miguel	26,40	24,5	646,80 €
61	6489	***1224**	Gómez Montero Jesús	26,21	24,5	642,15 €
62	6571	***7550**	González Carretero Pedro José	26,21	24,5	642,15 €
63	1526	***6209**	Gonzalez de Paz Baldomero	30,16	24,5	738,92 €
64	1535	***0009**	Gonzalez Fernandez Roberto	27,77	24,5	680,37 €
65	6475	***0219**	González Ramos David	26,21	24,5	642,15 €
66	6647	***7741**	Gordo Parejo Sergio	26,60	24,5	651,70 €
67	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	29,38	24,5	719,81 €
68	6255	***4765**	Guerra Cuesta Ignacio	26,40	24,5	646,80 €
69	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Angel	28,35	24,5	694,58 €
70	6342	***5844**	Guerras de Diego Mario	26,40	24,5	646,80 €
71	1663	***9603**	Guerrero Murillo Juan Antonio	27,57	24,5	675,47 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

72	6646	***5268**	Gutiérrez Martínez Sergio	26,21	24,5	642,15 €
73	6566	***6180**	Gutiérrez Mateos Carlos	26,99	24,5	661,26 €
74	1728	***6770**	Hernandez Garrido Francisco Javier	28,35	24,5	694,58 €
75	4225	***7221**	Hernandez Garrido Jesus	27,57	24,5	675,47 €
76	5563	***1511**	Hernandez Sanchez Pedro Jose	29,18	24,5	714,91 €
77	6556	***3209**	Herrera Fleitas Santiago Donoso	26,21	24,5	642,15 €
78	1787	***8906**	Hidalgo Fernández Nicolás	27,96	24,5	685,02 €
79	4507	***0638**	Holguín Macías Carlos	34,34	24,5	841,33 €
80	6564	***7535**	Hormigo Cardoso Juan Antonio	26,21	24,5	642,15 €
81	1888	***9267**	Jabato Amado Jesús	27,96	24,5	685,02 €
82	6292	***4578**	Jiménez Rey Cristofher	26,99	24,5	661,26 €
83	5698	***3424**	Jimenez Rodriguez Raul	26,79	24,5	656,36 €
84	6490	***3613**	Juarez Sánchez Daniel	26,21	24,5	642,15 €
85	1957	***9674**	Lancho Maestre Pedro	28,35	24,5	694,58 €
86	5680	***8157**	Lancho Rodriguez Oscar	26,99	24,5	661,26 €
87	1965	***7263**	Larriba Gomez David	27,57	24,5	675,47 €
88	4802	***1368**	Lázaro Rojo Marcos Manuel	29,57	24,5	724,47 €
89	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	29,18	24,5	714,91 €
90	6479	***8896**	López Díaz Celso Luis	26,40	24,5	646,80 €
91	6347	***2978**	López Fernández Cristobal	26,99	24,5	661,26 €
92	2053	***0724**	Lopez Sanchez Jose Antonio	27,77	24,5	680,37 €
93	5701	***0106**	Lorente Vaquero Oscar	26,79	24,5	656,36 €
94	6654	***1233**	Lozano González Richard	26,21	24,5	642,15 €
95	2089	***0937**	Lugarda Garcia Jose Maria	27,57	24,5	675,47 €
96	6389	***0384**	Macías Crespo Francisco	26,40	24,5	646,80 €
97	4800	***4457**	Magariño Blazquez Luis	27,77	24,5	680,37 €
98	6651	***3861**	Mandado Castelany Christian	26,60	24,5	651,70 €
99	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	30,16	24,5	738,92 €
100	6576	***6459**	Marcos Mansilla Vicente	26,21	24,5	642,15 €
101	6482	***3203**	Marcos Mateos Oscar	26,21	24,5	642,15 €
102	4612	***0199**	Martin Garcia Ruben	27,18	24,5	665,91 €
103	6348	***1531**	Martín Martín Eugenio Miguel	26,40	24,5	646,80 €
104	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	29,38	24,5	719,81 €
105	5570	***0520**	Martinez Alvarez Jesus	26,99	24,5	661,26 €
106	4918	***5450**	Martinez Manzanal Jose Manuel	27,57	24,5	675,47 €
107	4226	***1946**	Mateos Rama Ernesto	27,38	24,5	670,81 €
108	4222	***8011**	Mena Rodriguez Joaquin	29,18	24,5	714,91 €
109	2437	***1184**	Mendoza Machacón Javier	27,57	24,5	675,47 €
110	6385	***1756**	Merino Prieto David	26,21	24,5	642,15 €
111	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	27,38	24,5	670,81 €
112	6462	***6212**	Mogedano Gozalo Roberto Carlos	26,60	24,5	651,70 €
113	6658	***2556**	Molina Fernández Rubén Francisco	26,21	24,5	642,15 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

114	2523	***6344**	Montes Moreno Francisco Javier	27,18	24,5	665,91 €
115	6259	***6151**	Moreno García Sergio	26,40	24,5	646,80 €
116	2574	***8244**	Moreno Martin Javier	27,96	24,5	685,02 €
117	2582	***1627**	Moreno Pulido José María	29,38	24,5	719,81 €
118	2586	***8244**	Moreno Simon Marcelino	27,38	24,5	670,81 €
119	2598	***4456**	Muñoz Acera Ismael	28,35	24,5	694,58 €
120	4257	***4034**	Muñoz Del Pozo Jose Antonio	26,79	24,5	656,36 €
121	6577	***4801**	Murillo Vicente Luis Eduardo	26,21	24,5	642,15 €
122	6256	***0605**	Navarro Espinosa Héctor	26,40	24,5	646,80 €
123	6477	***2078**	Oliva Fernández Jorge	26,40	24,5	646,80 €
124	2736	***1931**	Ollero Tovar Jose Maria	27,96	24,5	685,02 €
125	6562	***0121**	Ortega García Alberto	26,21	24,5	642,15 €
126	6498	***2173**	Ortega Rodríguez Diego Antonio	26,21	24,5	642,15 €
127	6485	***3386**	Ovejero Pérez Juan Manuel	26,21	24,5	642,15 €
128	2787	***0875**	Pallero Sanabria Antonio	27,77	24,5	680,37 €
129	6388	***6241**	Paredes Parejo Jose Carlos	26,60	24,5	651,70 €
130	6653	***6848**	Pastor González Adrián	26,21	24,5	642,15 €
131	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	36,31	24,5	889,60 €
132	6491	***3886**	Peral Gómez Israel	26,21	24,5	642,15 €
133	6487	***8267**	Perera Durán Enrique	26,99	24,5	661,26 €
134	6470	***1373**	Pérez Clemente Víctor José	26,60	24,5	651,70 €
135	2928	***7827**	Perez Hernandez Victor Manuel	27,77	24,5	680,37 €
136	6390	***2375**	Pérez Vázquez José	26,21	24,5	642,15 €
137	4903	***9871**	Pintado Tomas Javier	28,99	24,5	710,26 €
138	4505	***4263**	Polo Holgado Antonio	27,57	24,5	675,47 €
139	4513	***5149**	Polo Rubio Victor Manuel	34,34	24,5	841,33 €
140	6486	***1318**	Portillo Luna Antonio	26,21	24,5	642,15 €
141	6649	***0770**	Prieto García Basilio	26,60	24,5	651,70 €
142	4947	***2902**	Reglero Herrero Fernando	27,57	24,5	675,47 €
143	5229	***9538**	Regodon Mateos Juan Felipe	29,96	24,5	734,02 €
144	6565	***7899**	Robledo Gil Miguel	26,21	24,5	642,15 €
145	3269	***6864**	Rocha Hernandez Antonio Cesar	29,57	24,5	724,47 €
146	4762	***1089**	Rodilla Gil Oscar	27,77	24,5	680,37 €
147	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	29,18	24,5	714,91 €
148	3292	***4263**	Rodriguez Cancho Francisco Javier	27,57	24,5	675,47 €
149	5702	***0922**	Rodriguez Garcia Nicolas	26,79	24,5	656,36 €
150	6069	***0550**	Rodriguez Guerra Angel Luis	26,60	24,5	651,70 €
151	6473	***6173**	Rodríguez Martín Francisco Javier	26,21	24,5	642,15 €
152	6243	***2091**	Rodríguez Serrano Jorge Martín	26,40	24,5	646,80 €
153	6492	***9044**	Roero Gutiérrez Francisco Javier	26,21	24,5	642,15 €
154	5703	***1737**	Rubio Barbero Diego	26,79	24,5	656,36 €
155	4557	***1180**	Ruiz de Aguirre Bilbao Asier	27,18	24,5	665,91 €





156	5566	***1097**	Rujas Cimarra Roberto Carlos	26,99	24,5	661,26 €
157	6573	***6059**	Saavedra Mancebo Fernando	26,79	24,5	656,36 €
158	3523	***4429**	Salgado Perez Ismael	27,38	24,5	670,81 €
159	4503	***4210**	Sanchez Avila Francisco Manuel	27,18	24,5	665,91 €
160	4498	***0957**	Sanchez de Arribas Angel Luis	27,38	24,5	670,81 €
161	6387	***3176**	Sánchez Gómez Jose Antonio	26,60	24,5	651,70 €
162	5564	***5138**	Sanchez Guardado Juan Jose	30,72	24,5	752,64 €
163	3630	***0650**	Sanchez Hernandez Juan Carlos	27,96	24,5	685,02 €
164	3649	***7617**	Sanchez Manzano Jose Maria	29,18	24,5	714,91 €
165	6071	***7162**	Sanchez Marcos Vicente	27,38	24,5	670,81 €
166	6643	***5187**	Sánchez Vázquez Francisco Javier	26,99	24,5	661,26 €
167	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	29,77	24,5	729,37 €
168	4515	***6629**	Soler Ollero Carlos Enrique	27,38	24,5	670,81 €
169	6254	***9537**	Toledo Gil Alfredo Antonio	26,79	24,5	656,36 €
170	6400	***4472**	Tornero Cabezas Alberto	27,81	24,5	681,35 €
171	6246	***1973**	Valle Magdaleno Fernando Alberto	26,40	24,5	646,80 €
172	6569	***3663**	Valle Rios Luis	26,21	24,5	642,15 €
173	6345	***0611**	Vázquez Córdoba Juan Carlos	26,40	24,5	646,80 €
174	4078	***6815**	Vicente Diaz Jose Luis	27,96	24,5	685,02 €
175	6476	***4066**	Vidarte Bermejo Manuel	26,21	24,5	642,15 €
176	6293	***5514**	Villa Casares Manuel	33,50	24,5	820,75 €
177	4104	***7590**	Villalba Bautista Juan Jose	27,77	24,5	680,37 €
178	5561	***0527**	Vizueté Cordero Modesto Javier	26,99	24,5	661,26 €

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**4º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SERVICIOS POR PROLONGACIÓN DE JORNADA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, mediante la prolongación de su jornada de trabajo o llamamiento en periodos de descanso, para cubrir los servicios mínimos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI), todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno





del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en la presente resolución, en concepto de **complemento productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2023**, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240002197**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios mínimos, por prolongación de jornada, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que “...No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos, pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada, pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad...”

Visto el informe propuesta de resolución emitido por el Director del Área de Personal,





Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:**

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2023.**

ORDEN	CÓDIGO	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
					442,25	13.236,37 €
1	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	29,96	3	89,88 €
2	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	31,50	4	126,00 €
3	4801	***4405**	Alegre Rodriguez Pedro	29,38	3,5	102,83 €
4	4224	***3967**	Barrena García Francisco	29,18	2	58,36 €
5	496	***9126**	Buron Morcillo Jose Maria	30,16	24,5	738,92 €
6	4508	***4081**	Caballero Hernández Jonás	29,18	2	58,36 €
7	528	***4894**	Caceres Rivas Angel	29,96	13	389,48 €
8	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	28,60	27,5	786,50 €
9	675	***7050**	Carrasco Vígara Francisco Javier	29,38	1,5	44,07 €
10	6072	***1765**	Collados Fuentes Arsenio	27,18	2,25	61,16 €
11	1028	***0089**	Dominguez Rodríguez Oscar	29,38	27,5	807,95 €
12	6457	***8368**	Durán Castaño Agustín	29,57	27,75	820,57 €
13	1098	***7307**	Esteban Martin José Luis	29,57	26	768,82 €
14	1161	***0263**	Fernandez Gómez Felipe	30,21	4,5	135,95 €
15	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	29,18	24,5	714,91 €
16	1254	***0569**	Galan Carrero Luciano	29,96	31,5	943,74 €
17	6474	***7802**	García Casares Miguel Angel	26,21	3,5	91,74 €
18	6688	***8769**	García Galera Alejandro	26,21	1,5	39,32 €
19	1330	***7461**	García Gil Rafael	29,57	24,5	724,47 €
20	1526	***6209**	Gonzalez de Paz Baldomero	30,16	12	361,92 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

21	1597	***3936**	Gonzalez Polo Jose Manuel	29,57	10	295,70 €
22	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	29,38	1,5	44,07 €
23	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Ángel	28,35	10	283,50 €
24	1663	***9603**	Guerrero Murillo Juan Antonio	27,57	1,5	41,36 €
25	5563	***1511**	Hernández Sánchez Pedro Jose	29,18	3	87,54 €
26	4802	***1368**	Lázaro Rojo Marcos Manuel	29,57	1,75	51,75 €
27	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	29,18	3	87,54 €
28	6347	***2978**	López Fernández Cristobal	26,99	1,5	40,49 €
29	6654	***1233**	Lozano González Richard	26,21	3	78,63 €
30	2101	***4236**	Macias Julian Domingo	29,18	3	87,54 €
31	5704	***2742**	Marquez Monroy Fernando Ruben	28,40	5	142,00 €
32	2255	***6990**	Martin Gomez Emiliano	29,96	5	149,80 €
33	4222	***8011**	Mena Rodríguez Joaquin	29,18	3	87,54 €
34	6385	***1756**	Merino Prieto David	26,21	1	26,21 €
35	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	36,31	36,75	1.334,39 €
36	4903	***9871**	Pintado Tomas Javier	28,99	6	173,94 €
37	5229	***9538**	Regodon Mateos Juan Felipe	29,96	13	389,48 €
38	3269	***6864**	Rocha Hernandez Antonio Cesar	29,57	1,5	44,36 €
39	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	29,18	1,5	43,77 €
40	3649	***7617**	Sanchez Manzano José Maria	29,18	18	525,24 €
41	3771	***5184**	Santibañez Dominguez Jose Pedro	27,96	3,25	90,87 €
42	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	29,57	24,5	724,47 €
43	6400	***4472**	Tornero Cabezas Alberto	27,81	13	361,53 €
44	6345	***0611**	Vázquez Córdoba Juan Carlos	26,40	3	79,20 €
45	6293	***5514**	Villa Casares Manuel	33,50	3	100,50 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
Página: 16/132

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**







DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## 5º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SERVICIOS POR PROLONGACIÓN DE JORNADA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, mediante la prolongación de su jornada de trabajo o llamamiento en periodos de descanso, para cubrir los servicios mínimos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI), todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en la presente resolución, en concepto de **complemento productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2023**, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240001988**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios mínimos, por prolongación de jornada, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto





Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que "...No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos, pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada, pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad..."

Visto el informe propuesta de resolución emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:**

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2023.**

ORDEN	CÓDIGO	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	SALARIO HORA 100%	HORAS REALIZADAS EN EL MES	IMPORTE DEVENGADO
					708,02	20.940,22 €
1	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	29,96	3	89,88 €
2	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	31,50	5	157,50 €
3	4801	***4405**	Alegre Rodriguez Pedro	29,38	24,5	719,81 €
4	6694	***2294**	Bakali-Tahiri Orihuela Taha	26,21	3	78,63 €
5	439	***1526**	Borrallo Solís Jorge	34,91	24,5	855,30 €
6	4508	***4081**	Caballero Hernández Jonás	29,18	27,5	802,45 €
7	6652	***2187**	Cabrera Manzano Samuel	26,21	3	78,63 €
8	528	***4894**	Caceres Rivas Ángel	29,96	1,5	44,94 €
9	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	28,60	24,5	700,70 €
10	6714	***6930**	Cuéllar Zambrano Raúl	26,21	3	78,63 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

11	143	***4793**	Del Amo Caballero Luis Bernardo	29,38	4	117,52 €
12	1028	***0089**	Dominguez Rodriguez Oscar	29,38	1,5	44,07 €
13	6457	***8368**	Durán Castaño Agustín	29,57	24,5	724,47 €
14	1098	***7307**	Esteban Martin José Luis	29,57	24,5	724,47 €
15	1161	***0263**	Fernandez Gómez Felipe	30,21	27,5	830,78 €
16	6559	***7928**	Fernández Toro Antonio	26,21	1,5	39,32 €
17	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	29,18	27,5	802,45 €
18	1254	***0569**	Galan Carrero Luciano	29,96	24,5	734,02 €
19	1330	***7461**	García Gil Rafael	29,57	52	1.537,64 €
20	1455	***0741**	Gil Romero Alfredo	27,77	3	83,31 €
21	6648	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Antonio	26,79	3	80,37 €
22	6642	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Juan Miguel	26,40	1,5	39,60 €
23	1526	***6209**	Gonzalez de Paz Baldomero	30,16	7,5	226,20 €
24	1535	***0009**	González Fernandez Roberto	27,77	1,5	41,66 €
25	6647	***7741**	Gordo Parejo Sergio	26,60	3	79,80 €
26	6689	***8326**	Gordillo Hernández Alfonso	26,21	3	78,63 €
27	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	29,38	1,5	44,07 €
28	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Angel	28,35	24,5	694,58 €
29	6342	***5844**	Guerras de Diego Mario	26,40	1,5	39,60 €
30	5563	***1511**	Hernandez Sánchez Pedro Jose	29,18	6	175,08 €
31	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	27,96	24,5	685,02 €
32	5680	***8157**	Lancho Rodríguez Oscar	26,99	1,5	40,49 €
33	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	29,18	1,5	43,77 €
34	5701	***0106**	Lorente Vaquero Oscar	26,79	24,5	656,36 €
35	2101	***4236**	Macias Julian Domingo	29,18	45,75	1.334,99 €
36	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	30,16	29	874,64 €
37	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	29,38	8,5	249,73 €
38	4222	***8011**	Mena Rodriguez Joaquin	29,18	27,5	802,45 €
39	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	27,38	2,5	68,45 €
40	6700	***8023**	Montero Vega Álvaro	26,21	3	78,63 €
41	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	36,31	24,5	889,60 €





42	4513	***5149**	Polo Rubio Victor Manuel	34,34	7,02	241,07 €
43	5229	***9538**	Regodon Mateos Juan Felipe	29,96	40,5	1.213,38 €
44	3269	***6864**	Rocha Hernandez Antonio Cesar	29,57	5	147,85 €
45	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	29,18	6,25	182,38 €
46	6069	***0550**	Rodriguez Guerra Angel Luis	26,60	3	79,80 €
47	5566	***1097**	Rujas Cimarra Roberto Carlos	26,99	4,5	121,46 €
48	4498	***0957**	Sánchez de Arribas Angel Luis	27,38	1,5	41,07 €
49	6387	***3176**	Sánchez Gómez Jose Antonio	26,60	3	79,80 €
50	3649	***7617**	Sánchez Manzano Jose Maria	29,18	39,75	1.159,91 €
51	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	29,77	0,5	14,89 €
52	3862	***7554**	Solano Mohacho Juan	28,35	6,25	177,19 €
53	6400	***4472**	Tornero Cabezas Alberto	27,81	28	778,68 €
54	6293	***5514**	Villa Casares Manuel	33,50	7	234,50 €

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**6º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUIDOS.**

“Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en la presente resolución, en concepto de complemento de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 ambos incluidos, surgidos con carácter de urgencia ante intervenciones y emergencias a cargo del personal operativo, y que han sido comunicados con posterioridad a su realización.

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220240001624), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15100.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, dentro de los límites





máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; (...) son retribuciones complementarias, entre otras, las gratificaciones.

Asimismo, el artículo 29 de dicho texto dispone que “son retribuciones complementarias los que remuneran los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo (...). Se abonarán los servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50% caso de realizarlas en días laborables y del 100% caso de realizarse en sábados, domingos, festivos u horario nocturno”.

Tercero. - Teniendo presente, además, el acuerdo de interpretación adoptado por la Comisión Paritaria del Acuerdo antes mencionado, con el siguiente tenor literal: “El artículo 29, en su punto 7, es una forma de regulación excepcional de aquellos servicios extraordinarios que se generan por razones de urgencia. Es una excepción a la regulación de las horas extraordinarias establecida en los apartados precedentes, que afecta a todos los servicios en los que se den estas circunstancias, y se insta por la Comisión Paritaria al abono de lo adeudado en las actuaciones de urgencia y emergencia que se hayan producido en la Diputación, con la recomendación de que se realice una regulación más precisa en el nuevo acuerdo convenio”.

Cuarto.- Considerando que los gastos derivados de la realización de trabajos extraordinarios han sido previamente autorizados e informados por el servicio correspondiente (SEPEI), señalando la excepcionalidad de los mismos, que impide que sean ejecutados en la siguiente jornada laboral ordinaria (puesto que se trata de cubrir necesidades transitorias y de carácter urgente derivadas de incendios, accidentes de tráfico, rescate de personas, etc.), para los que existe dotación presupuestaria adecuada, y en cuya asignación se han seguidos los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, no siendo fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres (Sentencia de 26/01/2012), al señalar que “...merecen la consideración de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, al tratarse de un servicio que no estaba previsto dentro de su jornada habitual de trabajo, sino motivado por una circunstancia extraordinaria...”

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

La junta de gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, ACUERDA:

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 ambos incluidos.**

OR	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	84,00 HORAS REALIZADAS 150%	35,00 HORAS REALIZADAS 200%	5.609,30 € IMPORTE DEVENGADO
1	6260	***3500 **	Abreu Márquez Antonio	CB	39,60 €	52,80 €	2,25	0,00	89,10 €
2	4223	***5957 **	Acedo Carbajo Fernando	CB	41,36 €	55,14 €	0,00	4,50	248,13 €
3	54	***8204 **	Albacete Anquela Fernando	JP	47,25 €	63,00 €	4,00	3,50	409,50 €
4	439	***1526 **	Borrallo Solís Jorge	JG	52,37 €	69,82 €	9,00	0,50	506,24 €
5	528	***4894 **	Caceres Rivas Angel	JS	44,94 €	59,92 €	0,00	3,00	179,76 €
6	5699	***8375 **	Cambero Garcia Julio	CB	40,19 €	53,58 €	4,00	3,00	321,50 €
7	4501	***1640 **	Canales Arévalo José Antonio	JS	42,90 €	57,20 €	0,00	6,50	371,80 €
8	6561	***6374 **	Clarambo García Javier	CBI	39,32 €	52,42 €	1,75	0,00	68,81 €
9	6386	***3315 **	Delgado Berrocal Juan Pedro	CB	39,90 €	53,20 €	0,75	0,00	29,93 €
10	1028	***0089 **	Dominguez Rodríguez Oscar	JS	44,07 €	58,76 €	0,75	0,00	33,05 €
11	6457	***8368 **	Durán Castaño Agustín	JS	44,36 €	59,14 €	5,00	0,00	221,80 €
12	5562	***0302 **	Esteban Torrecilla Eduardo	CB	41,36 €	55,14 €	5,00	0,00	206,80 €
13	1161	***0263 **	Fernandez Gomez Felipe	JS	45,32 €	60,42 €	4,00	3,50	392,75 €
14	1331	***7684 **	Garcia Gil Sebastian	CB	40,77 €	54,36 €	0,75	0,00	30,58 €
15	5560	***8303 **	Garrido Ruiz Jacinto	CB	41,07 €	54,76 €	2,25	0,00	92,41 €
16	1535	***0009 **	Gonzalez Fernandez Roberto	CB	41,66 €	55,54 €	0,75	0,00	31,25 €
17	4219	***1767 **	Gozalo Pedraza David	JS	44,07 €	58,76 €	2,25	0,00	99,16 €





18	6342	***5844 **	Guerras de Diego Mario	CB	39,60 €	52,80 €	5,00	0,00	198,00 €
19	6556	***3209 **	Herrera Fleitas Santiago Donoso	CBI	39,32 €	52,42 €	4,00	3,00	314,54 €
20	6651	***3861 **	Mandado Castelany Christian	CB	39,60 €	52,80 €	2,25	0,00	89,10 €
21	5570	***0520 **	Martinez Alvarez Jesús	CB	40,49 €	53,98 €	6,75	0,00	273,31 €
22	6256	***0605 **	Navarro Espinosa Héctor	CB	39,60 €	52,80 €	1,75	0,00	69,30 €
23	2802	***1161 **	Palomino Pérez Juan Jose	CB	43,04 €	57,38 €	2,75	0,00	118,36 €
24	2928	***7827 **	Perez Hernandez Víctor Manuel	CB	41,66 €	55,54 €	0,75	0,00	31,25 €
25	4903	***9871 **	Pintado Tomas Javier	JS	43,49 €	57,98 €	5,00	0,00	217,45 €
26	5566	***1097 **	Rujas Cimarra Roberto Carlos	CB	40,49 €	53,98 €	0,75	0,00	30,37 €
27	6573	***6059 **	Saavedra Mancebo Fernando	CBI	40,19 €	53,58 €	2,25	0,00	90,43 €
28	5564	***5138 **	Sánchez Guardado Juan José	JP	46,08 €	61,44 €	6,08	0,00	280,17 €
29	6071	***7162 **	Sánchez Marcos Vicente	CB	41,07 €	54,76 €	4,00	3,00	328,56 €
30	6569	***3663 **	Valle Ríos Luis	CBI	39,32 €	52,42 €	0,00	4,50	235,89 €

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**7º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE GUARDIAS DE REFUERZO A DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.**

“Visto el acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), estableciendo los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan actividades extraordinarias mediante jornadas completas de trabajo, con el fin de dar apoyo al cuadrante laboral de efectivos y mantener cubiertos los servicios del SEPEI, atendiendo así las puntas de funcionamiento que generan las intervenciones y emergencias.

Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de **guardias de refuerzo a disposición correspondientes al año 2023**, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220240002355), emitido por Intervención para el abono de la productividad por guardias de refuerzo a disposición, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022) -haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril-, en el que se establecen los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, mediante la prolongación de su jornada de trabajo o llamamiento en periodos de descanso, para cubrir los servicios mínimos del SEPEI.

El acuerdo establece mantener la frecuencia de trabajo de 1/5 (1/3 en verano), reducir las guardias de refuerzo de ocho a seis, estableciéndose específicamente la gratificación por guardia a disposición, retribuida con 50 € por guardia efectiva.

2. Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, donde se establece que *“el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”*.

3. Artículo 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, donde se indica que las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

4. Se considera que los gastos derivados de la productividad retribuyen el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006): *“(…)No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo*







que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad(...)"

5. En cumplimiento del punto primero, apartado tercero, párrafos quinto sexto y séptimo, del acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, se establece que "De la implantación del coeficiente reductor por nocturnidad surge la necesidad de aumentar una guardia de refuerzo adicional de las seis que actualmente realiza el personal del SEPEI de modo voluntario. Esta guardia de refuerzo adicional será móvil, con lo que quedarán cuatro guardias fijas y tres móviles, todas identificadas en cuadrante y colocadas en el cuadrante anual de cada trabajador antes del 1 de marzo. Estas últimas, las móviles, si el servicio considera que necesita moverlas, deberán comunicarse con 5 días naturales de antelación, y mantendrán la denominada gratificación por guardia a disposición de 50 € por guardia móvil efectivamente realizada. Solo se podrá asignar una guardia de refuerzo al mes en cuadrante".

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:**

Abonar las cantidades que se indican al personal que se relaciona en el siguiente cuadro, en concepto de complemento de productividad por las **guardias de refuerzo a disposición efectivamente realizadas por los trabajadores del SEPEI, correspondientes al año 2023.**

ORD	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE UNITARIO	N.º Guardias de Refuerzo Móvil	IMPORTE DEVENGADO
						31.750,00 €
1	6260	***3500**	Abreu Márquez Antonio	50,00 €	3	150,00 €
2	6570	***3253**	Acedo Barriga David	50,00 €	3	150,00 €
3	4223	***5957**	Acedo Carbajo Fernando	50,00 €	3	150,00 €
4	11	***9437**	Acedo Carbajo Fidel	50,00 €	3	150,00 €
5	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	50,00 €	3	150,00 €
6	4801	***4405**	Alegre Rodriguez Pedro	50,00 €	3	150,00 €
7	6249	***2374**	Álvarez Ceballos Miguel Ángel	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

8	6481	***2452**	Álvarez Díaz Jerónimo	50,00 €	2	100,00 €
9	120	***4649**	Alvarez Merchan Oscar	50,00 €	3	150,00 €
10	125	***5014**	Alvarez Sanz Arturo	50,00 €	3	150,00 €
11	6557	***2857**	Amos Roldan Borja	50,00 €	2	100,00 €
12	5559	***6632**	Ancha Lozano Ismael	50,00 €	3	150,00 €
13	6558	***9350**	Baeza Andrés Rubén	50,00 €	3	150,00 €
14	6497	***9066**	Barros Peña Víctor	50,00 €	3	150,00 €
15	6120	***0820**	Blanco Nicolás Héctor Iván	50,00 €	3	150,00 €
16	406	***9738**	Blasco Martín Agustín	50,00 €	3	150,00 €
17	439	***1526**	Borrallo Solís Jorge	50,00 €	3	150,00 €
18	496	***9126**	Buron Morcillo Jose Maria	50,00 €	3	150,00 €
19	4508	***4081**	Caballero Hernández Jonás	50,00 €	3	150,00 €
20	6652	***2187**	Cabrera Manzano Samuel	50,00 €	1	50,00 €
21	528	***4894**	Caceres Rivas Angel	50,00 €	3	150,00 €
22	554	***7011**	Calle Calle Carlos	50,00 €	3	150,00 €
23	5699	***8375**	Cambero Garcia Julio	50,00 €	3	150,00 €
24	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	50,00 €	3	150,00 €
25	6343	***6257**	Carrasco Corbacho Roberto	50,00 €	3	150,00 €
26	675	***7050**	Carrasco Vígara Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
27	681	***1120**	Carrero Martin Jose Manuel	50,00 €	3	150,00 €
28	4516	***4906**	Carretero Gonzalez Angel	50,00 €	3	150,00 €
29	691	***8445**	Carron Chorro Jorge Miguel	50,00 €	3	150,00 €
30	723	***8152**	Castaño Villares Andres	50,00 €	3	150,00 €
31	733	***6764**	Castellano Neila Juan Carlos	50,00 €	3	150,00 €
32	6560	***8498**	Castillo Sugrañes Rafael	50,00 €	1	50,00 €
33	758	***0735**	Cercas Peña Manuel	50,00 €	3	150,00 €
34	773	***4563**	Chaparro Olgado Fernando	50,00 €	3	150,00 €
35	6391	***3108**	Cilleros Recuero Jorge	50,00 €	3	150,00 €
36	6561	***6374**	Clarambo García Javier	50,00 €	3	150,00 €
37	6072	***1765**	Collados Fuentes Arsenio	50,00 €	3	150,00 €
38	4556	***0342**	Cordero Rodríguez José María	50,00 €	3	150,00 €
39	6074	***3898**	Corrales Vidal Israel	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

40	4567	***5806**	De la Cámara Sánchez Julián	50,00 €	3	150,00 €
41	6644	***8673**	De la Cruz Navarrete Carlos	50,00 €	1	50,00 €
42	4231	***2200**	De la Montaña Maya Abel Naun	50,00 €	3	150,00 €
43	6247	***5077**	De Mula González Pablo	50,00 €	3	150,00 €
44	143	***4793**	Del Amo Caballero Luis Bernardo	50,00 €	3	150,00 €
45	6070	***9718**	Del Mazo Corrochano Alberto	50,00 €	3	150,00 €
46	4500	***7295**	Del Rio Lozano Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
47	6386	***3315**	Delgado Berrocal Juan Pedro	50,00 €	3	150,00 €
48	4499	***83.0**	Dominguez Cerro David	50,00 €	3	150,00 €
49	5679	***2371**	Dominguez Gomez Roberto	50,00 €	3	150,00 €
50	1028	***0089**	Dominguez Rodriguez Oscar	50,00 €	3	150,00 €
51	6457	***8368**	Durán Castaño Agustín	50,00 €	3	150,00 €
52	1082	***8368**	Escribano Hernandez Juan Jose	50,00 €	3	150,00 €
53	1098	***7307**	Esteban Martin Jose Luis	50,00 €	3	150,00 €
54	5562	***0302**	Esteban Torrecilla Eduardo	50,00 €	3	150,00 €
55	4230	***6271**	Fernandez Garcia Juan Antonio	50,00 €	2	100,00 €
56	1161	***0263**	Fernandez Gomez Felipe	50,00 €	3	150,00 €
57	6251	***8210**	Fernández Penas Rodrigo	50,00 €	3	150,00 €
58	6559	***7928**	Fernández Toro Antonio	50,00 €	3	150,00 €
59	4809	***7251**	Fernández Vergara José David	50,00 €	3	150,00 €
60	6344	***0844**	Flores Rodríguez Victor Manuel	50,00 €	3	150,00 €
61	4692	***5460**	Fondon Fernandez Ismael	50,00 €	3	150,00 €
62	5569	***3152**	Frades Gonzalez Israel	50,00 €	3	150,00 €
63	4216	***1255**	Franco Lazaro Justo	50,00 €	3	150,00 €
64	6073	***1972**	Fuentes Mendez Alfredo	50,00 €	3	150,00 €
65	1254	***0569**	Galan Carrero Luciano	50,00 €	3	150,00 €
66	4217	***0373**	Galán Cortés José Luis	50,00 €	2	100,00 €
67	1261	***9437**	Galán Márquez Francisco	50,00 €	1	50,00 €
68	4249	***5324**	Gallardo Chamorro Pedro	50,00 €	3	150,00 €
69	6474	***7802**	García Casares Miguel Angel	50,00 €	3	150,00 €
70	1330	***7461**	Garcia Gil Rafael	50,00 €	3	150,00 €
71	1331	***7684**	Garcia Gil Sebastian	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

72	1349	***1023**	Garcia Marcos Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
73	4632	***5479**	Garcia Mayor Miguel Angel	50,00 €	3	150,00 €
74	1395	***1512**	Garcia Sanchez Oscar	50,00 €	3	150,00 €
75	5560	***8303**	Garrido Ruiz Jacinto	50,00 €	3	150,00 €
76	1439	***9698**	Gibello Navarro Miguel Angel	50,00 €	3	150,00 €
77	1455	***0741**	Gil Romero Alfredo	50,00 €	2	100,00 €
78	1456	***0037**	Gil Romero Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
79	1476	***9001**	Gomez Cerro Dionisio	50,00 €	3	150,00 €
80	6648	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Antonio	50,00 €	3	150,00 €
81	6642	***5777**	Gómez-Valadés Horrillo Juan Miguel	50,00 €	1	50,00 €
82	6489	***1224**	Gómez Montero Jesús	50,00 €	1	50,00 €
83	6571	***7550**	González Carretero Pedro José	50,00 €	3	150,00 €
84	1526	***6209**	Gonzalez de Paz Baldomero	50,00 €	3	150,00 €
85	1535	***0009**	Gonzalez Fernandez Roberto	50,00 €	3	150,00 €
86	1589	***7367**	Gonzalez Niso Saturnino	50,00 €	3	150,00 €
87	1597	***3936**	Gonzalez Polo Jose Manuel	50,00 €	3	150,00 €
88	6475	***0219**	González Ramos David	50,00 €	3	150,00 €
89	6647	***7741**	Gordo Parejo Sergio	50,00 €	1	50,00 €
90	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	50,00 €	3	150,00 €
91	6255	***4765**	Guerra Cuesta Ignacio	50,00 €	3	150,00 €
92	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Angel	50,00 €	3	150,00 €
93	6342	***5844**	Guerras de Diego Mario	50,00 €	3	150,00 €
94	1663	***9603**	Guerrero Murillo Juan Antonio	50,00 €	3	150,00 €
95	6646	***5268**	Gutiérrez Martínez Sergio	50,00 €	1	50,00 €
96	6566	***6180**	Gutiérrez Mateos Carlos	50,00 €	3	150,00 €
97	1706	***0552**	Habela Valero Esteban Jose	50,00 €	2	100,00 €
98	1728	***6770**	Hernandez Garrido Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
99	4225	***7221**	Hernandez Garrido Jesus	50,00 €	3	150,00 €
100	5563	***1511**	Hernandez Sanchez Pedro Jose	50,00 €	3	150,00 €
101	6556	***3209**	Herrera Fleitas Santiago Donoso	50,00 €	3	150,00 €
102	1787	***8906**	Hidalgo Fernández Nicolás	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

103	4507	***0638**	Holguín Macías Carlos	50,00 €	3	150,00 €
104	6564	***7535**	Hormigo Cardoso Juan Antonio	50,00 €	3	150,00 €
105	1888	***9267**	Jabato Amado Jesús	50,00 €	3	150,00 €
106	6292	***4578**	Jiménez Rey Cristofher	50,00 €	3	150,00 €
107	5698	***3424**	Jimenez Rodriguez Raul	50,00 €	3	150,00 €
108	1945	***0464**	Jorge Mirón José Antonio	50,00 €	3	150,00 €
109	6490	***3613**	Juarez Sánchez Daniel	50,00 €	3	150,00 €
110	1957	***9674**	Lancho Maestre Pedro	50,00 €	3	150,00 €
111	5680	***8157**	Lancho Rodriguez Oscar	50,00 €	3	150,00 €
112	6483	***3649**	Lancho Villa Pedro	50,00 €	2	100,00 €
113	1965	***7263**	Larriba Gomez David	50,00 €	3	150,00 €
114	4802	***1368**	Lázaro Rojo Marcos Manuel	50,00 €	3	150,00 €
115	4220	***6576**	Leal Flores Víctor José	50,00 €	3	150,00 €
116	6484	***7101**	Leo Barahona Manuel Florentino	50,00 €	2	100,00 €
117	2014	***6501**	Lopez Catalan Jose Antonio	50,00 €	3	150,00 €
118	6479	***8896**	López Díaz Celso Luis	50,00 €	3	150,00 €
119	6347	***2978**	López Fernández Cristobal	50,00 €	3	150,00 €
120	2049	***5306**	Lopez Ramos Mateo	50,00 €	2	100,00 €
121	2053	***0724**	Lopez Sanchez Jose Antonio	50,00 €	3	150,00 €
122	5701	***0106**	Lorente Vaquero Oscar	50,00 €	3	150,00 €
123	6654	***1233**	Lozano González Richard	50,00 €	1	50,00 €
124	2089	***0937**	Lugarda Garcia Jose Maria	50,00 €	3	150,00 €
125	6389	***0384**	Macías Crespo Francisco	50,00 €	3	150,00 €
126	2101	***4236**	Macias Julian Domingo	50,00 €	3	150,00 €
127	4800	***4457**	Magariño Blazquez Luis	50,00 €	3	150,00 €
128	6651	***3861**	Mandado Castelany Christian	50,00 €	1	50,00 €
129	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	50,00 €	3	150,00 €
130	6576	***6459**	Marcos Mansilla Vicente	50,00 €	3	150,00 €
131	6482	***3203**	Marcos Mateos Oscar	50,00 €	3	150,00 €
132	2169	***6143**	Marcos Morales Jose Maria	50,00 €	3	150,00 €
133	5704	***2742**	Marquez Monroy Fernando Ruben	50,00 €	3	150,00 €
134	2217	***8919**	Martín Bellanco Luciano	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

135	4612	***0199**	Martin Garcia Ruben	50,00 €	3	150,00 €
136	2255	***6990**	Martin Gomez Emiliano	50,00 €	2	100,00 €
137	2294	***5023**	Martin Martin Bienvenido	50,00 €	3	150,00 €
138	6348	***1531**	Martín Martín Eugenio Miguel	50,00 €	3	150,00 €
139	2336	***0679**	Martin Salas Antonio	50,00 €	3	150,00 €
140	2338	***4929**	Martin Sanchez Jaime	50,00 €	3	150,00 €
141	5570	***0520**	Martinez Alvarez Jesus	50,00 €	3	150,00 €
142	4918	***5450**	Martinez Manzanal Jose Manuel	50,00 €	3	150,00 €
143	4226	***1946**	Mateos Rama Ernesto	50,00 €	3	150,00 €
144	4222	***8011**	Mena Rodriguez Joaquin	50,00 €	3	150,00 €
145	4221	***9062**	Mendez Sevilla Juan	50,00 €	1	50,00 €
146	2437	***1184**	Mendoza Machacón Javier	50,00 €	3	150,00 €
147	6385	***1756**	Merino Prieto David	50,00 €	3	150,00 €
148	2457	***5443**	Miguel Marcelo Enrique	50,00 €	3	150,00 €
149	6462	***6212**	Mogedano Gozalo Roberto Carlos	50,00 €	3	150,00 €
150	6658	***2556**	Molina Fernández Rubén Francisco	50,00 €	1	50,00 €
151	2519	***1152**	Monterroso Rubio José Javier	50,00 €	3	150,00 €
152	2523	***6344**	Montes Moreno Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
153	2543	***0157**	Moreno Aguilar Santiago	50,00 €	3	150,00 €
154	6563	***2434**	Moreno Arispón Daniel	50,00 €	2	100,00 €
155	6259	***6151**	Moreno García Sergio	50,00 €	3	150,00 €
156	2574	***8244**	Moreno Martin Javier	50,00 €	3	150,00 €
157	2582	***1627**	Moreno Pulido José María	50,00 €	3	150,00 €
158	2586	***8244**	Moreno Simon Marcelino	50,00 €	3	150,00 €
159	2598	***4456**	Muñoz Acera Ismael	50,00 €	3	150,00 €
160	4257	***4034**	Muñoz Del Pozo Jose Antonio	50,00 €	3	150,00 €
161	6572	***5826**	Muñoz González Carlos	50,00 €	1	50,00 €
162	6577	***4801**	Murillo Vicente Luis Eduardo	50,00 €	3	150,00 €
163	6256	***0605**	Navarro Espinosa Héctor	50,00 €	3	150,00 €
164	6477	***2078**	Oliva Fernández Jorge	50,00 €	3	150,00 €
165	2736	***1931**	Ollero Tovar Jose Maria	50,00 €	3	150,00 €
166	6562	***0121**	Ortega García Alberto	50,00 €	3	150,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

167	6498	***2173**	Ortega Rodríguez Diego Antonio	50,00 €	3	150,00 €
168	6485	***3386**	Ovejero Pérez Juan Manuel	50,00 €	3	150,00 €
169	2787	***0875**	Pallero Sanabria Antonio	50,00 €	3	150,00 €
170	6388	***6241**	Paredes Parejo Jose Carlos	50,00 €	3	150,00 €
171	2856	***9162**	Pascual Gómez Luis	50,00 €	3	150,00 €
172	6653	***6848**	Pastor González Adrián	50,00 €	1	50,00 €
173	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	50,00 €	3	150,00 €
174	6491	***3886**	Peral Gómez Israel	50,00 €	3	150,00 €
175	6487	***8267**	Perera Durán Enrique	50,00 €	3	150,00 €
176	6470	***1373**	Pérez Clemente Víctor José	50,00 €	3	150,00 €
177	6568	***2979**	Pérez Coello Luis	50,00 €	1	50,00 €
178	2928	***7827**	Perez Hernandez Víctor Manuel	50,00 €	3	150,00 €
179	6390	***2375**	Pérez Vázquez José	50,00 €	3	150,00 €
180	4903	***9871**	Pintado Tomas Javier	50,00 €	3	150,00 €
181	4505	***4263**	Polo Holgado Antonio	50,00 €	3	150,00 €
182	4513	***5149**	Polo Rubio Victor Manuel	50,00 €	3	150,00 €
183	6486	***1318**	Portillo Luna Antonio	50,00 €	2	100,00 €
184	6649	***0770**	Prieto García Basilio	50,00 €	1	50,00 €
185	3148	***4026**	Ramos Fernández Benigno	50,00 €	3	150,00 €
186	4947	***2902**	Reglero Herrero Fernando	50,00 €	3	150,00 €
187	5229	***9538**	Regodon Mateos Juan Felipe	50,00 €	3	150,00 €
188	6565	***7899**	Robledo Gil Miguel	50,00 €	3	150,00 €
189	3269	***6864**	Rocha Hernandez Antonio Cesar	50,00 €	3	150,00 €
190	4762	***1089**	Rodilla Gil Oscar	50,00 €	3	150,00 €
191	3272	***1999**	Rodrigues Da Veiga Silva Antonio	50,00 €	3	150,00 €
192	3292	***4263**	Rodriguez Cancho Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
193	5702	***0922**	Rodriguez Garcia Nicolas	50,00 €	3	150,00 €
194	6069	***0550**	Rodriguez Guerra Angel Luis	50,00 €	3	150,00 €
195	6473	***6173**	Rodríguez Martín Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
196	3353	***0431**	Rodriguez Plaza Francisco	50,00 €	3	150,00 €
197	6243	***2091**	Rodríguez Serrano Jorge Martín	50,00 €	3	150,00 €
198	3379	***0053**	Rodriguez Tome Angel	50,00 €	1	50,00 €





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

199	3380	***1639**	Rodríguez Tomé Jesús María	50,00 €	3	150,00 €
200	6492	***9044**	Roero Gutiérrez Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
201	6480	***7471**	Romero Corraliza Francisco José	50,00 €	3	150,00 €
202	3416	***9517**	Romero Macias Cipriano	50,00 €	1	50,00 €
203	5703	***1737**	Rubio Barbero Diego	50,00 €	3	150,00 €
204	4557	***1180**	Ruiz de Aguirre Bilbao Asier	50,00 €	3	150,00 €
205	5566	***1097**	Rujas Cimarra Roberto Carlos	50,00 €	3	150,00 €
206	6573	***6059**	Saavedra Mancebo Fernando	50,00 €	3	150,00 €
207	3523	***4429**	Salgado Perez Ismael	50,00 €	3	150,00 €
208	4503	***4210**	Sanchez Avila Francisco Manuel	50,00 €	3	150,00 €
209	4498	***0957**	Sanchez de Arribas Angel Luis	50,00 €	3	150,00 €
210	6387	***3176**	Sánchez Gómez Jose Antonio	50,00 €	2	100,00 €
211	5564	***5138**	Sanchez Guardado Juan Jose	50,00 €	3	150,00 €
212	3630	***0650**	Sanchez Hernandez Juan Carlos	50,00 €	3	150,00 €
213	3649	***7617**	Sanchez Manzano Jose Maria	50,00 €	3	150,00 €
214	6071	***7162**	Sanchez Marcos Vicente	50,00 €	3	150,00 €
215	6291	***2204**	Sánchez Marques Ismael	50,00 €	1	50,00 €
216	6643	***5187**	Sánchez Vázquez Francisco Javier	50,00 €	1	50,00 €
217	3771	***5184**	Santibañez Dominguez Jose Pedro	50,00 €	3	150,00 €
218	3842	***1698**	Silva Ceballos Francisco Javier	50,00 €	3	150,00 €
219	3862	***7554**	Solano Mohacho Juan	50,00 €	3	150,00 €
220	4515	***6629**	Soler Ollero Carlos Enrique	50,00 €	3	150,00 €
221	6254	***9537**	Toledo Gil Alfredo Antonio	50,00 €	3	150,00 €
222	6400	***4472**	Tornero Cabezas Alberto	50,00 €	3	150,00 €
223	6246	***1973**	Valle Magdaleno Fernando Alberto	50,00 €	3	150,00 €
224	6569	***3663**	Valle Ríos Luis	50,00 €	3	150,00 €
225	6345	***0611**	Vázquez Córdoba Juan Carlos	50,00 €	3	150,00 €
226	4078	***6815**	Vicente Diaz Jose Luis	50,00 €	3	150,00 €
227	6476	***4066**	Vidarte Bermejo Manuel	50,00 €	1	50,00 €
228	6293	***5514**	Villa Casares Manuel	50,00 €	3	150,00 €
229	4104	***7590**	Villalba Bautista Juan Jose	50,00 €	3	150,00 €
230	5561	***0527**	Vizquete Cordero Modesto Javier	50,00 €	3	150,00 €







**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**8º.- ABONO AL PERSONAL DEL PARQUE MÓVIL, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIAMENTE REALIZADOS DESDE 11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

“Adoptado, en uso de las facultades que al Pleno de esta Excma. Diputación otorga el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2015, modificado por Acuerdos Plenarios de fecha 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020 y 31 de marzo de 2021, en el que se establecen los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, considerando entre ellos a los empleados públicos adscritos al Parque Móvil, que por la naturaleza y características de los puestos de conductores, ligados a un régimen horario de especial dedicación, fuera de la jornada de trabajo, desarrollan una actividad extraordinaria en el desempeño de sus puestos, así como aquellos empleados públicos que realicen tareas que, por su no habitualidad, especial complejidad, o por requerir especiales medidas de seguridad, se encuentren reservadas a un número determinado de trabajadores dentro del colectivo.

Existiendo crédito presupuestario para el abono del citado complemento de productividad, recibidas propuestas, de fecha 26 de Enero de 2024 del Jefe del Parque Móvil y Talleres con el visto bueno del Diputado Área de Personal, para llevar a cabo el abono a los Oficiales Mecánicos Conductores, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 11 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2023, con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo del Pleno de 3-12-2015.

De conformidad con los artículos 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial y 24.1 b) del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local; artículo 74.3.C del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio) vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se constata que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado laboral desempeña su trabajo.

Resulta necesario solicitar Certificado de existencia de crédito a emitir por la Intervención de Fondos de la Corporación.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio del Parque Móvil, cuyos fundamentos reproduzco en Acuerdo de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, **la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres acuerda:**





Abonar las cantidades que se indican al personal que se relaciona, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9203.15000, en concepto de complemento de productividad, por los servicios anteriormente mencionados:

Código	Empleado	Importe
06367	JOSÉ MARÍA CAMBERO GARCÍA	1.198,00
04524	SEVERIANO IZQUIERDO RAMOS	1.606,00
04185	JAVIER LENO NAVAS	910,50
02324	CHRISTELLE MARTÍN PICAZO	2.034,25
02866	FIDEL PAVÓN RODRÍGUEZ	1.499,50
06510	GERARDO REGUERO IGLESIAS	1.189,25
04248	GREGORIO ROMÁN BARRAS	1.522,50
03555	ANTONIO SÁNCHEZ BARRIGÓN	1.093,25
03932	M. MAR TERRÓN MÉNDEZ	1.572,75
04004	JOSÉ MIGUEL VALIENTE BARRA	1.098,75
06626	JOSÉ MANUEL VALLE GALLARDO	757,75
	TOTAL	14.482,50

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### 9º.- BASES DE CONVOCATORIAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO.

**“PRIMERO:** Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno libre, de la siguiente plaza:

Una plaza de Técnico Deportivo, del subgrupo A2, con código 4934.

**SEGUNDO.** - Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DEPORTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**





## PRIMERA. Objeto

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de **una plaza de Técnico Deportivo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

**1.2.** Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado en Ciencias de Actividad Física y del Deporte, Diplomado en Magisterio en la especialidad de Educación Física o titulación universitaria con competencias equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar





que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

## TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2 Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan





sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.





Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias







señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**3.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente





con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

### **SÉXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### **SEPTIMA. Sistemas de Selección.**





Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

**7.2.** Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los, que mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE ...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Grupos A y B

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

DIPLOMA, ING TEC, ARQ TEC	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30





No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

### **B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.





Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

### **C.1- Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### **C.2- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### **C.3- Conocimiento de idiomas:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

-Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.

- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

**OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.**







**8.1.** En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados





a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

## **NOVENA. - Proceso selectivo. -**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.





Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.





Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ***DECIMA. - Presentación de documentación.***

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)
- g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.





### **UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

### **DUODECIMA. - Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.





### **DECIMOTERCERA. - Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### **DECIMOCUARTA. -Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.





## ANEXO I

### PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 7.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 8.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 9.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 10.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 11.** Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

**TEMA 12.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 13.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

### PROGRAMA ESPECÍFICO





## TEMARIO ESPECÍFICO TÉCNICO DEPORTIVO

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Federaciones internacionales. Competencias y funciones
2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas comunitarias.
3. El marco jurídico del deporte en España: principios generales, y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
4. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura: Principios rectores de la política deportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización Administrativa del deporte extremeño. Entidades deportivas.
5. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura: Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva.
6. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de profesiones del deporte en Extremadura.
7. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte en Extremadura.
8. Organización y gestión de eventos deportivos y recreativos. Estructura organizativa: sistema de competición, reglamento, recursos humanos, actos protocolarios, documentación y difusión.
9. Organización de eventos, competiciones y actividades deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. El Consejo Regional de Deportes de Extremadura.
11. Órganos en materia de deporte adscritos a la Consejería competente en Extremadura.
12. Dirección y planificación estratégica del deporte local.
13. El programa de Dinamización Deportiva en Extremadura. Evolución histórica, normativa y legislación programa 2022/25.
14. El programa “El ejercicio te cuida”. Salud y actividad física: efectos positivos y contradicciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
15. Aspectos preventivos en práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.







16. Deporte adaptado. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
17. La actividad física y la atención a la diversidad: concepto y características. Principios de integración y normalización.
18. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
19. Normativa de la CELAD (Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte).
20. Mujer y deporte. Deporte y género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres, y contra la violencia de género.
21. El deporte escolar en Extremadura. Los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
22. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. El Programa "Podium".
23. El Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, y normativa complementaria sobre procesos electorales.
24. Asociacionismo deportivo en Extremadura. El Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas.
25. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas.
26. Normativa sobre instalaciones deportivas y esparcimiento en Extremadura. El Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Actividad físico-deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
28. La disciplina deportiva en Extremadura. El Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina en Extremadura.
29. La actividad lúdica como recurso didáctico. Los juegos modificados.
30. Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva.
31. Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.
32. Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Complejo Deportivo Provincial de la Diputación de Cáceres.
33. Manuales de buenas prácticas. Instalaciones deportivas y recursos materiales.





34. Manuales de buenas prácticas. Recursos humanos.
35. Manuales de buenas prácticas. Clientes y usuarios.
36. Normativa sobre instalaciones deportivas NIDE (Normativas sobre las instalaciones deportivas y el esparcimiento).
37. Actividad física-deportiva en la niñez.
38. Actividad física-deportiva en la adolescencia.
39. Actividad física-deportiva en la edad adulta.
40. Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre las Federaciones Deportivas Españolas. Normas generales. Órganos de gobierno y representación.
41. El deporte como concepto y como fenómeno social y cultural. Funciones sociales del Deporte. Deporte y valores sociales.
42. Ley 7/2019 de espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura.
43. Historia de la Educación Física. Evolución y desarrollo de las distintas concepciones de su objeto de estudio.
44. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo
45. Los deportes individuales. Características básicas.
46. Los deportes colectivos. Características básicas.
47. La actividad física como prevención de la drogodependencia y otros hábitos no saludables. Importancia de las actividades físico-deportivas. Beneficios y efectos de la práctica de la actividad físico-deportiva.

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **10º- BASES DE CONVOCATORIAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.**





“**PRIMERO:** Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno libre, de la siguiente plaza:

Una plaza de Trabajador Social, del subgrupo A2, con código 4928.

**SEGUNDO.** - Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**

### ***PRIMERA. Objeto***

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de una **plaza de Trabajador Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

**1.2.** Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### ***SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.***

#### **2.1. Requisitos generales:**

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.





También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de Graduado en Trabajo Social o Diplomado Social, o titulación universitaria con competencias equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## **2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.**

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## **3. Adaptación de tiempo y medios.-**

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.





Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

#### **3.2 Instancias**

##### **3.2.1.- Inscripción**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.





Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con





discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

## **CUARTA. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

## **QUINTA. Tribunal de selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de





Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio







Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**3.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes





no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

### ***SÉXTA. Actuación de los aspirantes.***

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente,





acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### ***SEPTIMA. Sistemas de Selección.***

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

**7.2.** Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del





temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los, que mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE ...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Grupos A y B

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:





TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

DIPLOMA, ING TEC, ARQ	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

### B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

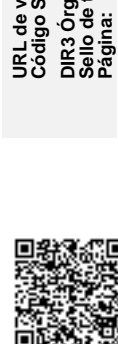
Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).





Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **C.1- Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.





- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### **C.2- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### **C.3- Conocimiento de idiomas:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

## ***OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.***

**8.1.** En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.





Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

## 8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo ejercicio:** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

## 8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.







Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.-**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la





convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ***DÉCIMA. - Presentación de documentación.***

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala,





clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### ***UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.***

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

### ***DUODÉCIMA. - Protección de datos.***

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes,





pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### ***DECIMOTERCERA. - Incidencias.***

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### ***DECIMOCUARTA. -Recursos.***

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta





Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## ANEXO I

### PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 7.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 8.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 9.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 10.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 11.** Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.





**TEMA 12.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 13.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

## ANEXO II

### PROGRAMA ESPECÍFICO (47)

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización

Tema 17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: De la tramitación simplificada en el procedimiento administrativo común. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 20.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 21.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones generales.





Tema 22.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 23.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (III): Del reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 24.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones generales: disposiciones comunes a las subvenciones: planes estratégicos de subvenciones. Procedimiento de concesión: procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 25.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a las subvenciones: Disposiciones relativas a los beneficiarios y a entidades colaboradoras. Publicidad.

Tema 26.- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (I): Régimen de gestión, justificación y pago de las subvenciones.

Tema 27.- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (II): Concesión, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

Tema 28.- Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas.

Tema 29.- Código deontológico del Trabajo Social. Texto aprobado por la Asamblea General de Colegios Oficiales de diplomados en Trabajo Social en sesión extraordinaria el día 9 de junio de 2012.

Tema 30.- La Planificación en Trabajo Social: Concepto. Características. Tipos. La planificación como proceso.

Tema 31.- Evaluación en Trabajo Social: Concepto. Tipos. Fases. Los indicadores sociales: Concepto. Tipos

Tema 32.- Instrumentos del Trabajo Social: La ficha social, el informe social, la historia social.

Tema 33.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales en Extremadura (I): Disposiciones generales. Derechos y deberes.

Tema 34.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales en Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 35.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales en Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales. De la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 36.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales en Extremadura (IV): De la calidad del sistema de Servicios Sociales

Tema 37.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales en Extremadura (V): Régimen sancionador





Tema 38.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (I): Disposiciones generales.

Tema 39.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (II): El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Configuración del Sistema. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 40.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (III): El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Financiación del Sistema y aportación de los beneficiarios.

Tema 41.- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (I): Disposiciones generales.

Tema 43.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (II): Derechos y obligaciones: Derecho a la participación en los asuntos públicos. Obligaciones de los poderes públicos.

Tema 44.- Reconocimiento de la discapacidad en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Tema 45.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (II): Políticas públicas para la Igualdad: Acción administrativa para la igualdad. Disposiciones organizativas.

Tema 46.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (III): El principio de igualdad en el empleo público: El principio de presencia equilibrada en Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Tema 47.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (II): Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Organización institucional. Cooperación, coordinación y consulta entre las administraciones públicas de Extremadura. Financiación.

Tema 48.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (III): Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas:







Medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa.  
Medidas para promover la igualdad de género: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Tema 49.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (IV): Violencia de género.

Tema 50.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (V): Garantías para la igualdad de género. Infracciones y sanciones.

Tema 51.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 52.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional.

Tema 53.- Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género: Anexo: Reglamento de organización y funcionamiento de la red de oficinas de igualdad y violencia de género.

Tema 54.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

Tema 55.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Mneor. De los derechos y deberes de los menores

Tema 56.- Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo provincial (I): Permisos y situaciones: Vacaciones, permisos retribuidos y permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y por razones de violencia de género. Situaciones administrativas: excedencias voluntarias por interés particular, por reagrupación familiar, por cuidado de familiares y por razón de violencia de género.

Tema 57.- Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo provincial (II): Derechos sociales y uniformes de trabajo: Garantías. Ayudas económico-sociales. Anticipos.

Tema 58.- Plan de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: Áreas y medidas de actuación.

Tema 59.- Reglamento del servicio de teleasistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Tema 60.- Normas reguladoras del plan extraordinario de la Diputación de Cáceres "Diputación Integra", destinado a entidades locales para la creación de empleo para personas con discapacidad.







Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

### **2.1. Requisitos generales:**

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

### **2.2. Requisitos específicos:**

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres con una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Subgrupo C2 de titulación. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en esta Diputación con carácter interino en dicha Subescala.

Podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios/as de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales que tengan una antigüedad de diez años





en el subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### 3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

## TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con





la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2 Instancias.

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.





Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

## CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**4.5** Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

### ***QUINTA. Tribunal de selección.***

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

#### Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

#### Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

#### Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.





En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En







aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.





En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

### ***SÉXTA. Actuación de los aspirantes.***

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la





realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### ***SÉPTIMA. Sistemas de Selección.***

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

**7.2.** Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 75 preguntas más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 60 preguntas más 6 serán de carácter teórico y 15 preguntas más 2 de reserva de carácter práctico. Todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.





La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.





Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **C.1- Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### **C.2- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:





- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### **C.3- Conocimiento de idiomas:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### ***OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.***

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,134 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.





La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

### **NOVENA. - Proceso selectivo. -**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación





de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ***DÉCIMA. - Presentación de documentación.***

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el







vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### ***UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.***

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.





## ***DUODÉCIMA. - Protección de datos.***

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

## ***DECIMOTERCERA. - Incidencias.***

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional





de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOCUARTA. -Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

**ANEXO II  
PROGRAMA ESPECÍFICO  
(30)**

**Tema 1.-** Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura: Uso y defensa de carreteras.

**Tema 2.-** Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura: Control, infracciones y sanciones.

**Tema 3.-** Red viaria titularidad de la Diputación de Cáceres: organización, distribución y funcionalidad.

**Tema 4.-** Ayudas a la toma de datos para la redacción de proyectos.

**Tema 5.-** Expropiaciones: servicios afectados y actas de ocupación.

**Tema 6.-** Actuaciones previas al inicio de una obra viaria: comprobaciones y replanteos.

**Tema 7.-** Desbroces y excavaciones en carreteras, materiales sobrantes y valorizaciones.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 8.-** Rellenos, terraplenes, pedraplenes y préstamos en carreteras.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 9.-** Explanadas y estabilizaciones en carreteras.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 10.-** Drenaje longitudinal en carreteras.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 11.-** Drenaje transversal en carreteras.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 12.-** Hormigones y encofrados.  
Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 13.**





Bases granulares en firmes de carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 14.-** Mezclas bituminosas en firmes de carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 15.-** Tratamientos superficiales en firmes de carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 16.**

Señalización horizontal y vertical de carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 17.-** Balizamiento en carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 18.-** Protecciones y elementos de contención en carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 19.-** Desvíos de tráfico y señalización por obras en carreteras.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 20.-** Conservación y mantenimiento de carreteras: instalaciones, personal, vehículos y medios auxiliares.

**Tema 21.-** Conservación ordinaria de carreteras: actuaciones en las márgenes viarias.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 22.-** Conservación ordinaria de carreteras: actuaciones en el firme.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 23.-** Conservación ordinaria de carreteras: actuaciones en señalización y balizamiento.

Equipos de trabajo intervinientes: personal, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 24.-** Vialidad invernal: instalaciones, personal y vehículos.

**Tema 25.-** Vialidad invernal: actuaciones preventivas y curativas. Equipos de trabajo intervinientes: personal, vehículos, maquinaria y medios auxiliares.

**Tema 26.-** Seguridad vial. Seguimiento de la accidentalidad y actuaciones procedentes.

**Tema 27.-** Actuaciones en tramos urbanos de carreteras. Afecciones a infraestructuras urbanas.

**Tema 28.-** Prácticas de protección medioambiental en obras de carreteras.

**Tema 29.-** Tratamiento y gestión de residuos en obras de carreteras.





**Tema 30.-** Real Decreto 1627/1997: Disposiciones generales y específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de obras en carreteras.”

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**12º.- BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. ESPECIALIDAD JURÍDICA.**

“La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024, ha acordado la designación de los Tribunales de los procesos de selección para la elaboración de las siguientes bolsas de Trabajo:

Bolsa de empleo temporal de Técnicos Especialistas en control urbanístico. Especialidad Jurídica:

**Presidencia:**

Titular: Don Rubén Rubio Polo

Suplente: Don Valentín Macías Hernández

**Vocalías:**

Titular: Don Juan Francisco Pozo Mesón

Suplente: Don Luis Carlos Martín

Titular: Doña María Adoración Gregorio Pérez

Suplente: Doña Catalina Merchán Martín

Titular: Doña Virginia Martín Márquez

Suplente: Doña Rosa María Martín-Romo Capilla

**Secretaría:**

Titular: Doña Sara Molano Breña.

Suplente: Don Francisco Javier Sánchez Trenado

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.”

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

**13º.- BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. ESPECIALIDAD TÉCNICA.**







Conforme a la propuesta formulada por la Dirección del Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI, **la Junta de Gobierno**, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, **acuerda:**

Estimar la solicitud de abstención de la Secretaría titular y de la vocal segunda titular del Tribunal de selección de 19 Auxiliares Administrativos designado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, nombrando en su lugar a Dña. Susana Moreno Esteban y Doña Esperanza Gutiérrez Rosado como Secretaria titular y Vocal titular segunda, respectivamente.”

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### **15º.-RECURSO DE REPOSICIÓN A BASES DE CONVOCATORIA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA.**

“Por Doña S.M.E., con NIF \*\*\*674\*\*\*, se interpone recurso potestativo de reposición, con número de registro REGAGE23e00086234336, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 4 de diciembre de 2023 que aprueba las bases de la convocatoria de Técnicos de Administración General, subgrupo A1 mediante concurso-oposición por promoción interna.

Solicita la interesada la modificación de la base séptima de la convocatoria, en lo relativo al concurso de méritos en cuanto a los servicios prestados en las Administraciones públicas, de tal modo que pretende que sean valorados los servicios prestados en plaza igual a la que se convoca, en lugar de valorar los realizados en la plaza de la que se opta a la promoción interna, como consta en las bases de la convocatoria.

En la resolución del presente recurso se han de tener en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** - La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 123 y 124, regulan el recurso potestativo de reposición y establece:

#### Art. 123:

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Artículo 124:





1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En consecuencia, el recurso interpuesto por la interesada cumple con los requisitos formales de tiempo y forma para su presentación y ha de ser admitido a trámite.

**Segunda.** - La regulación de los procesos de provisión de plazas vacantes se encuentra definido por las siguientes normas:

A) - Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.

*Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.*

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.
2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.
3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.
4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

B) Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura:

*Artículo 95. Sistemas selectivos.*

1. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.
2. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.
3. La oposición consistirá en la celebración de una o varias pruebas selectivas teórico-prácticas para determinar la aptitud y nivel de preparación de los aspirantes.







4. El concurso consistirá en la valoración de los méritos que se determinen con arreglo al baremo que será incluido en la correspondiente convocatoria.

5. El concurso oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas en la cual precederá siempre la fase de oposición, así como la valoración de méritos de las y los aspirantes conforme a los baremos que vengán establecidos en las bases de la convocatoria. A esta valoración de méritos deberá otorgarse una puntuación proporcionada de forma que no determine por sí misma el resultado del proceso selectivo. La valoración de dichos méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida para las respectivas pruebas selectivas.

*Artículo 99. Convocatorias.*

1. ...

2. ...

3. Las Administraciones públicas de Extremadura pueden aprobar bases generales en las que se determine el sistema selectivo, las pruebas a realizar y, en su caso, los méritos a valorar, los criterios de calificación y valoración, y los programas aplicables en las sucesivas convocatorias. Estas bases deben publicarse en el diario o boletín oficial correspondiente.

*Artículo 110. Sistemas selectivos para la promoción interna.*

1. Los sistemas selectivos para la promoción interna se efectuarán mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2....

3. ...

4. La convocatoria de las pruebas selectivas fijará el baremo objetivo para la valoración de la fase de concurso, así como la puntuación mínima y máxima en relación con la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se establezcan, cuyo contenido guardará relación directa con las funciones a desempeñar en el cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional a la que se promociona.

*Artículo 117. Méritos valorables.*

1. En los concursos para la provisión de puestos de trabajo se valorarán únicamente los méritos exigidos en la respectiva convocatoria, entre los cuales figurarán como méritos de consideración necesaria en los términos reglamentariamente establecidos, los siguientes:

a) La progresión alcanzada en la carrera profesional.

b) Antigüedad.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento adecuados al puesto de trabajo.

**d) Mayor permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el puesto ocupado en el momento de concursar.**

e) Los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas.

C) Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

*Artículo 4 Sistemas selectivos*





1. Los procedimientos de selección de personal funcionario se llevarán a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar o por las circunstancias especiales que concurran sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva aplicación de los dos sistemas anteriores.

#### *Artículo 12 Contenido de las convocatorias*

Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:

- **f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.**

#### D) Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos

##### *Base octava*

#### **B.2. Promoción interna.**

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

**Tercera.** - Regulado de este modo el sistema de acceso de los funcionarios/as públicos a través de los procesos de promoción interna, en ninguno se establece como preceptivo que la valoración de los servicios prestados hayan de serlo conforme a las plazas que se convocan.

Sin embargo, las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Administración en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023 sí regula la valoración de este mérito y lo configura como servicios prestados en la plaza desde la que se opta, en cuanto a los procesos de promoción interna se refiere y cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 12 de diciembre de 2023, sin que hayan sido objeto de recurso alguno.

Por tanto, en base a los expositivos anteriores, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Doña S.M.E., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 que aprueba las bases que han de regir la convocatoria de plazas de Técnicos/as de Administración General mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna.





En consecuencia, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Área de Personal, PPRLL y SEPEI, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, **acuerda:**

Primero. - Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Doña S.M.E., contra las bases de la convocatoria de Técnicos/as de Administración General mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna.

Segundo. - Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la interesada, conforme a las consideraciones jurídicas plasmadas en el presente acuerdo.”

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **16º.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024.**

### **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. EJERCICIO 2024.”**

#### **1.- PREÁMBULO Y ANTECEDENTES**

El presente documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) para el año 2024, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, incluyendo como ya ocurriera en ejercicios anteriores, dos aspectos transversales que informan la actuación de esta Corporación. Por un lado, la referencia y el trabajo realizado al compromiso de esta Diputación Provincial con la Igualdad y de otro, la lucha contra el despoblamiento.

Al ser el Plan Estratégico un instrumento de Planificación, se incluirá en el mismo el principio de Igualdad de Género tal y como establece la medida 1.5 del III Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres, entendiéndose que es esta una herramienta adecuada para incorporar dicho Enfoque Integrado de Género y de Despoblamiento y, por tanto, para utilizar de manera oportuna las subvenciones públicas como medida para promocionar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la no discriminación, así como medida de lucha contra el abandono del medio rural, señales de que esta provincia está comprometida con todas las iniciativas que nos coloquen en una senda de oportunidades y de progreso, esperando que toda la ciudadanía pueda valorar esto de una manera positiva.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los





costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos o antecedentes, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 0184, de 26 de septiembre de 2022). Tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación Provincial, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes de la Diputación, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación es la Junta de Gobierno, por tratarse de una competencia delegada en virtud de la resolución de 12 de septiembre de 2023, (BOP nº 0178, de 19 de septiembre de 2023).

Para la elaboración del Plan, las diversas áreas remitirán a la de Hacienda las subvenciones llevadas a cabo y las que se prevean para el año siguiente. Se emitirá informe de Intervención al mismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 da cumplimiento a los contenidos establecidos en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al tiempo que pretende ser un instrumento de planificación que apoye la gestión y toma de decisiones futuras y favorezca la comunicación.

El cuerpo principal del Plan se desarrolla con la misma estructura que la que se fija en la normativa de referencia para sus contenidos: ámbito del Plan, vigencia, objetivos y líneas de actuación.

El detalle pormenorizado de contenidos para cada una de las líneas de actuación se encuentra sistematizado en formato de Fichas específicas, que han sido cumplimentadas por cada Área o Servicio.

En base a lo anterior, el Plan Estratégico concretará, para cada línea de subvención, las competencias que se ejercen.

## 2.-PRINCIPIOS





La vigente normativa reguladora de las Administraciones Públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las Diputaciones Provinciales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del Plan Estratégico de Subvenciones, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de la política de subvenciones de la Diputación y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

La consecución de este fin vocacional se fundamentará en unos principios de actuación, que podemos concretar en:

**Transparencia:** Como la voluntad de esta Diputación por tener informada a la ciudadanía y entidades locales de sus políticas de ayudas y subvenciones.

**Globalidad y Universalidad:** Lo que supone integración, coordinación y complementariedad entre todos los servicios y actuaciones; superación de la actuación fragmentada.

**Planificación:** Se concreta en la unidad de ordenación para la gestión que garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.

**Integración:** Permanencia en el entorno, inserción en la vida cotidiana.

**Distribución equitativa de los recursos:** Teniendo en cuenta criterios de necesidades reales junto a los factores económicos, culturales, demográficos, con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión de la población en nuestra provincia.

**Cooperación entre administraciones:** Entendida como la consecuencia del principio de corresponsabilidad en la gestión de los fondos públicos.

**Garantía de buen funcionamiento:** Regulando los requisitos, baremos, competencias, mecanismos de participación, de control y evaluación de la rentabilidad de las subvenciones.

**Igualdad:** Este principio supone la igualdad de trato entre mujeres y hombres, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

### 3.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.276, de 18 de noviembre de 2003).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.176, de 25 de julio de 2006).





-Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP nº 0184, de 26 de septiembre de 2022).

-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y su Organismo Autónomo, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del Presupuesto General de la Corporación.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominativo o no y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

Conforme a la redacción dada en la Disposición Final 8ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por la que se modificó, con vigencia indefinida el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual no se incorporan al PES, por no encontrarse comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las transferencias o aportaciones consignadas en el Presupuesto de la Corporación a favor de sus sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, patronatos, etc.

Tampoco se encuentran incluidas en este PES las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas se realizan a favor de las asociaciones o federaciones constituidas por Entidades Locales, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son la FEMP y la FEMPEX.

De otra parte, quedan excluidas del ámbito subjetivo del Plan estratégico de Subvenciones, de conformidad con el artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes materias:

- a) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.
- b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.
- c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.





## 5.-VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico de 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

## 6.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de mejorar y aumentar los servicios que ofrece a las Entidades Locales.

Una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

Esta Corporación Provincial considera de importancia fundamental que sus recursos disponibles deben ir dirigidos principalmente a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos corrientes y de inversiones; así como al fomento de las medidas que generan empleo estable y a los colectivos e instituciones de carácter social, cultural, y deportivo, sin ánimo de lucro.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos finalistas.

**1.- Objetivos instrumentales.** - Son aquellos objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.1.- Normalización. - Ordenar y normalizar la política provincial de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.

1.2.- Eficiencia. - Racionalizar la gestión provincial de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

1.3.- Estabilidad presupuestaria. - Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto anuales a los criterios y directrices establecidos en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024.

1.4.- Transparencia. - Mejorar el conocimiento y la comunicación, tanto interna como externa, de la acción pública provincial en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.





1.5.- Sostenibilidad Financiera. - Contribuir al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**2.- Objetivos finalistas.** - Son aquellos objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Son los objetivos estratégicos y se concretan en:

2.1.- Cooperación Institucional. - Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde a la Diputación, colaborando en iniciativas con significación social o cultural y participar activamente en redes de colaboración, regionales, nacionales e internacionales, de interés para la actividad provincial.

2.2.- Promoción y acción social. - Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de necesidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad; y desarrollando la identidad y participación en actividades lúdicas.

2.3.- Prestación de Servicios. - Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos, dirigidos principalmente a las Entidades Locales de nuestro territorio.

2.4.- Turismo y Deportes. - Fomentando la colaboración para realizar actividades que supongan el conocimiento de las bondades de nuestra provincia y ayudando a la promoción de nuestros/as deportistas, así como a las federaciones y clubes más implicados en la divulgación de los valores que conlleva la práctica deportiva, incidiendo especialmente en el desarrollo de las facultades físicas y morales, mediante la adecuada práctica del deporte en los habitantes de la provincia, fundamentalmente en el deporte base.

2.5.- Cultura. - Ayudando a los colectivos y empresas que hacen de este sector una fuerza importante de nuestro tejido productivo y económico, así como incentivando determinadas actividades de fomento de la cultura entre nuestros/as jóvenes.

2.6.- Desarrollo local, económico y rural. - Fomentando actuaciones en los municipios de la provincia, mediante la implementación de ayudas económicas o en especie y poniendo a su disposición los medios necesarios para una adecuada acción formativa.

2.7.- Cooperación Internacional al desarrollo. - Ayudando a los colectivos sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de aquellos países que se encuentran en situaciones de verdadera necesidad.

2.8.- Igualdad. - Apoyar actuaciones y medidas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la prevención de







la violencia de género, así como fomentar proyectos coeducativos mediante ayudas económicas impulsadas por esta Diputación Provincial.

## **7.- ÁREAS DE COMPETENCIA**

Las líneas de actuación se encuadran por Áreas de competencia afectadas, de conformidad con la estructura organizativa provincial vigente en el momento de elaborar este Plan.

En el detalle correspondiente a cada línea de actuación, se identifican las áreas de competencia afectadas, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Área de Gestión.
- 2.- Unidad/Centro Gestor.

## **8.- DESTINATARIOS/AS**

Cada actuación identifica los destinatarios de las ayudas o subvenciones.

## **9.-OBJETIVOS Y EFECTOS**

Con cada subvención se persigue la consecución de unos determinados objetivos y efectos relacionados con los objetivos estratégicos del Plan. La redacción de los mismos, así como la del objeto y/o finalidades, figurarán en las correspondientes normas reguladoras, según sea el caso.

## **10.-COSTES PREVISIBLES**

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para 2024 asciende a **20.024.247,51 euros**.

## **11.-FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Con carácter general los costes previsible de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de la Corporación del ejercicio económico de 2024.

En el PES se identifica el Presupuesto y las aplicaciones presupuestarias que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

## **12.- COMPETENCIAS**

La aprobación y modificación del Plan Estratégico de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad





presupuestaria y sostenibilidad financiera y coherente con los escenarios presupuestarios plurianuales. Así, se configurará como el instrumento de planificación de las políticas de fomento de la Diputación y, en su caso, en coordinación con las políticas de otras Administraciones Públicas.

### 13.-PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción para la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones se concreta en:

- 1.- Mecanismos para la puesta en práctica
- 2.- Líneas básicas reguladoras.
- 3.- Calendario de elaboración.

#### **1.- Mecanismos para la puesta en práctica.**

Los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se estructuran conforme a sus procedimientos de concesión.

En el régimen de “**concurrentia competitiva**”, los mecanismos a emplear son las Convocatorias anuales, sustentadas en Bases específicas reguladoras de subvenciones o directamente en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el régimen de “**concesión directa**”, los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de estas subvenciones, tal y como se regula en el art. 22.2 de la Ley de Subvenciones, que son los siguientes:

- a.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Diputación por una norma de rango legal, en cuyo caso seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c.- Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Como “**Convocatoria abierta en régimen de concesión directa**”. Podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no siendo posible su tramitación por el procedimiento de concurrentia competitiva. En este caso, las bases reguladoras que regulen estas subvenciones deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrentia competitiva.

En general, el PES es un instrumento programático de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad





condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2.- Líneas básicas reguladoras.

Las líneas básicas que deben contener las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, así como las referidas al régimen de concesión directa, se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

En cuanto al pago de las subvenciones, según se establece en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, se efectuará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados, conforme a lo establecido en el artículo 13 de dicha Ordenanza.

## 3.- Calendario de elaboración.

Este apartado se establece con carácter meramente estimativo.

En cuanto a la aprobación de las normas reguladoras de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se realizará, en la medida de lo posible, en el primer semestre del año, con anterioridad a la fecha límite establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en su caso, e instrucciones de cierre del ejercicio presupuestario.

El calendario de las líneas de ayudas y subvenciones en régimen de concesión directa y de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, se adecuará al carácter singular de estas subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Las alteraciones que pudieran producirse en el calendario explicitado no exigirán la modificación del presente PES.

## 14.-NORMALIZACIÓN

En aras a la consecución de la normalización de la tramitación de la actividad subvencional de esta Institución Provincial, se utilizarán modelos normalizados de convocatoria, resoluciones, convenios, entre otros, en sus diferentes modalidades, los cuales constituirán la base de los procedimientos que se sustanciarán en el ejercicio 2024. Esta Diputación Provincial tiene elaborados modelos normalizados de documentos necesarios en todas las fases del procedimiento de tramitación de subvenciones para su utilización por parte de los intervinientes de las mismas.

En todo caso, los modelos podrán ser modificados para su adaptación a las nuevas circunstancias que, de cualquier tipo, puedan producirse.





## **15.-MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

Cuando se constate la necesidad de crear/modificar una nueva línea de subvención dentro de una anualidad, el/la titular del Área política interesado/a tramitará la oportuna solicitud al área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, junto a la correspondiente justificación, memoria y cualquier otra documentación necesaria. La Junta de Gobierno de la Diputación, si lo considera conveniente y oportuno a los intereses provinciales, y previo informe de Intervención al respecto, aprobará la propuesta de modificación remitida por el área competente en materia de Hacienda.

## **16.-RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del PES será realizado por el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en conjunción con los centros gestores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referentes al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

El Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales podrá recabar la colaboración de los distintos órganos directivos y unidades administrativas, para desarrollar sus atribuciones en materia de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, en materia de evaluación, desde el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales se indicará a cada centro gestor, el procedimiento y documentos necesarios para su realización.

## **17.-CARÁCTER Y EFECTOS**

El contenido del Plan Estratégico es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los/las interesados/as, posibles solicitantes o beneficiarios/as. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el presente Plan, Estratégico o en modificaciones posteriores, en su caso, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, económico o humanitario. En estos casos, la Junta de Gobierno, en su condición de órgano competente para aprobar el presente PES, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

## **18.-ACTUACIONES.**

A continuación, se relacionan las líneas de actuación propuestas por las Áreas funcionales de la Diputación.”





(Ver anexo I: Líneas de actuación PES 2024)

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### **17º.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN ANUAL 2024.**

No asistiendo el compareciente a la sesión por motivos personales, el asunto queda sobre la mesa.

### **18º.- DACIÓN DE CUENTAS DE AYUDAS SOCIALES CONCEDIDAS.**

D. Alberto Ortega Villarroel, diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales y D. Antonio Jiménez Mostazo, director de la misma, **dan cuenta** de las ayudas sociales concedidas al personal de esta diputación, mediante resoluciones que han sido puestas a disposición de los/las señores/as diputados/as.

### **19º.- ASUNTOS URGENTES.**

El Sr. Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno la urgencia de un asunto: abono de personal del SEPEI, en concepto de festivos trabajados en el tercer trimestre de 2023, exponiéndose la justificación de dicha urgencia.

El Sr. Presidente propone la votación de la urgencia y, de conformidad con los artículos 113.1, 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Junta de Gobierno aprueba **declarar de urgencia el asunto indicado por unanimidad**, y por tanto aprueba su inclusión en el orden del día.

- **ASUNTO:** Abono al personal del SEPEI, en concepto de festivos trabajados en el tercer trimestre de 2023.

“Visto el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2015 (modificado por los acuerdos de Pleno de 24 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2020, 25 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022), que establece los criterios generales de asignación de la productividad destinada a retribuir a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres que desarrollan una actividad extraordinaria, mediante la prolongación de su jornada de trabajo o llamamiento en periodos de descanso, para cubrir los servicios mínimos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI), todo ello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de **festivos trabajados en el tercer trimestre de 2023**, servicios que han sido comunicados con posterioridad a su realización, de conformidad con el procedimiento establecido por el acuerdo plenario citado.

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 220240002291**), emitido por Intervención para el abono de la productividad por festivos realizados, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15000.

Vistos los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as se componen de básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y son retribuciones complementarias, entre otras, el complemento de productividad.

Tercero: Considerando que los gastos derivados de la productividad tienden a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres (sentencia nº 126/2006, de 10/10/2006), al señalar que “...No puede ni debe gratificarse o remunerarse de la misma manera lo que es un servicio normal fuera de la jornada de trabajo y por las necesidades de cubrir los servicios mínimos, de lo que es un servicio excepcional fuera de la jornada de trabajo, ambos deben ser retribuidos, pero en distinta medida. Y así entendemos perfectamente incardinables estas horas de trabajo fuera de jornada, pero para cubrir los servicios mínimos dentro de la actividad extraordinaria que contempla el concepto jurídico del complemento de productividad...”

Cuarto: En cumplimiento de los puntos primero, apartado tres, del acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022,” se adoptará la condición hasta ahora denominada como días especiales de trabajo para





todos los días festivos del año recogidos en el acuerdo convenio, con una Gratificación por día festivo de 75 €/día, al trabajador que los realice, bien sea como guardia ordinaria o de refuerzo. En relación con el personal bombero auxiliar, se establecerá la proporción acorde a las horas trabajadas, en función del periodo del año en el que se vea aplicada la medida en cuestión. De este modo, si el festivo trabajado coincide con el horario de trabajo de 24,50 horas, percibirán 75 €/día, y si se produce en el periodo en el que el horario es de 12 horas percibirán 37,5 €/día.”

Visto el informe propuesta de Acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Esta Junta de Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, ACUERDA:**

**Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de complemento de productividad SEPEI festivos trabajados en el Tercer trimestre de 2023.**

OR	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	Σ HORAS	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE DEVENGADO
						6.600,00€
1	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	24,50	75,00 €	75,00 €
2	120	***4649**	Alvarez Merchan Oscar	24,50	75,00 €	75,00 €
3	5559	***6632**	Ancha Lozano Ismael	24,50	75,00 €	75,00 €
4	4224	***3967**	Barrena Garcia Francisco	24,50	75,00 €	75,00 €
5	6497	***9066**	Barros Peña Victor	24,50	75,00 €	75,00 €
6	6645	***8430**	Bravo García Daniel	24,50	75,00 €	75,00 €
7	496	***9126**	Buron Morcillo Jose Maria	24,50	75,00 €	75,00 €
8	4508	***4081**	Caballero Hernández Jonás	24,50	75,00 €	75,00 €
9	5699	***8375**	Cambero Garcia Julio	24,50	75,00 €	75,00 €
10	4501	***1640**	Canales Arévalo José Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
11	6343	***6257**	Carrasco Corbacho Roberto	49,00	75,00 €	150,00 €
12	723	***8152**	Castaño Villares Andres	24,50	75,00 €	75,00 €
13	6561	***6374**	Clarambo García Javier	24,50	75,00 €	75,00 €
14	6072	***1765**	Collados Fuentes Arsenio	24,50	75,00 €	75,00 €
15		***8673**	De la Cruz Navarrete carlos	24,50	75,00 €	75,00 €
16	6247	***5077**	De Mula González Pablo	24,50	75,00 €	75,00 €
17	143	***4793**	Del Amo Cabellero Luis Bernardo	24,50	75,00 €	75,00 €
18	6070	***9718**	Del Mazo Corrochano Alberto	24,50	75,00 €	75,00 €
19	6386	***3315**	Delgado Berrocal Juan Pedro	24,50	75,00 €	75,00 €
20	6457	***0581**	Duran Castaño agustin	24,50	75,00 €	75,00 €
21	1082	***8368**	Escribano Hernandez Juan	24,50	75,00 €	75,00 €





			Jose			
22	1098	***7307**	Esteban Martin Jose Luis	49,00	75,00 €	150,00 €
23	5532	***0302**	Esteban Torrecilla Eduardo	24,50	75,00 €	75,00 €
24	4230	***6271**	Fernandez García Juan Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
25	6559	***7928**	Fernandez Toro Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
26	6344	***0844**	Flores Rodriguez Victor manuel	24,50	75,00 €	75,00 €
27	6073	***1972**	Fuentes Mendez Alfredo	24,50	75,00 €	75,00 €
28	1728	***6770**	Hernandez Garrido Fco Javier	24,50	75,00 €	75,00 €
29	1330	***7461**	Garcia Gil Rafael	24,50	75,00 €	75,00 €
30	1512	***1512**	Garcia Sanchez Oscar	24,50	75,00 €	75,00 €
31	5560	***8303**	Garrido Ruiz Jacinto	49,00	75,00 €	150,00 €
32	6642	***5777**	Gomez-Valades Hornillo Juan Miguel	24,50	75,00 €	75,00 €
33	1526	***6209**	Gonzalez de Paz Baldomero	24,50	75,00 €	75,00 €
34	1589	***7367**	Gonzalez Niso Saturnino	24,50	75,00 €	75,00 €
35	1597	***3936**	Gonzalez Polo Jose Manuel	24,50	75,00 €	75,00 €
36	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	24,50	75,00 €	75,00 €
37	6255	***4765**	Guerra Cuesta Ignacio	24,50	75,00 €	75,00 €
38	1659	***0567**	Guerra Iglesias Miguel Angel	24,50	75,00 €	75,00 €
39	6646	***5268**	Gutierrez Martinez Sergio	24,50	75,00 €	75,00 €
40	6556	***3209**	Herrera Fleitas Santiago Donoso	24,50	75,00 €	75,00 €
41	1787	***8906**	Hidalgo Fernández Nicolás	24,50	75,00 €	75,00 €
42	1965	***7263**	Larriba Gomez David	24,50	75,00 €	75,00 €
43	6479	***8896**	López Díaz Celso Luis	24,50	75,00 €	75,00 €
44	5701	***0106**	Lorente Vaquero Oscar	24,50	75,00 €	75,00 €
45	4800	***4457**	Magariño Blazquez Luis	24,50	75,00 €	75,00 €
46	6651	***3661**	Mandado Castelany Cristian	24,50	75,00 €	75,00 €
47	2142	***0818**	Manzano Arroyo Ángel	24,50	75,00 €	75,00 €
48	6459	***6459**	Marcos Mansilla vicente	24,50	75,00 €	75,00 €
49	2742	***2742**	Marquez Monroy Fernando Ruben	24,50	75,00 €	75,00 €
50	2217	***8919**	Martin Bellanco Luciano	49,00	75,00 €	150,00 €
51	2255	***6990**	Martin Gomez Emiliano	24,50	75,00 €	75,00 €
52	2294	***5023**	Martin Martin Bienvenido	49,00	75,00 €	150,00 €
53	5570	***0520**	Martinez Alvarez Jesús	24,50	75,00 €	75,00 €
54	4918	***5450**	Martinez Manzanal Jose Manuel	24,50	75,00 €	75,00 €
55	2457	***9544**	Miguel Marcelo Enrique	24,50	75,00 €	75,00 €
56	2519	***1152**	Monterroso Rubio José Javier	49,00	75,00 €	150,00 €
57	2543	***0157**	Moreno Aguilar Santiago	24,50	75,00 €	75,00 €
58	6572	***5826**	Muñoz Gonzalez Carlos	24,50	75,00 €	75,00 €
59	6477	***2078**	Oliva Fernández Jorge	24,50	75,00 €	75,00 €
60	2736	***1931**	Ollero Tovar Jose Maria	24,50	75,00 €	75,00 €
61	6562	***0121**	Ortega García Alberto	24,50	75,00 €	75,00 €







62	6485	***3386**	Ovejero Perez Juan Manuel	24,50	75,00 €	75,00 €
63	2787	***0875**	Pallero Sanabria Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
64	2856	***9162**	Pascual Gomez Luis	49,00	75,00 €	150,00 €
65	6653	***6848**	Pastor Gonzalez Adrian	24,50	75,00 €	75,00 €
66	2862	***8787**	Pastor Trenado Juan	24,50	75,00 €	75,00 €
67	4505	***4263**	Polo Holgado Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
68	4513	***5149**	Polo Rubio Victor Manuel	24,50	75,00 €	75,00 €
69	4947	***2902**	Reglero Herrero Fernando	24,50	75,00 €	75,00 €
70	4762	***1089**	Rodilla Gil Oscar	24,50	75,00 €	75,00 €
71	5702	***0922**	Rodriguez Garcia Nicolas	24,50	75,00 €	75,00 €
72	6069	***0550**	Rodriguez Guerra Angel Luis	24,50	75,00 €	75,00 €
73	6473	***6173**	Rodriguez Martin Fco Javier	24,50	75,00 €	75,00 €
74	3353	***0431**	Rodriguez Plaza Francisco	24,50	75,00 €	75,00 €
75	6244	***8931**	Rodriguez Rodelas Ángel	24,50	75,00 €	75,00 €
76	6492	***9044**	Roero Gutiérrez Francisco Javier	24,50	75,00 €	75,00 €
77	3523	***4429**	Salgado Perez Ismael	24,50	75,00 €	75,00 €
78	4498	***0957**	Sanchez de Arribas Angel Luis	24,50	75,00 €	75,00 €
79	3649	***7617**	Sanchez Manzano Jose Maria	24,50	75,00 €	75,00 €
80	6254	***9537**	Toledo Gil Alfredo Antonio	24,50	75,00 €	75,00 €
81	5561	***0527**	Vizuette Cordero Modesto Javier	24,50	75,00 €	75,00 €

**Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. presidente levanta sesión, siendo las 14:30 horas del día de hoy, 14 de febrero de 2024, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez

Fdo.: Álvaro Casas Avilés





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

[ANEXO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES \(Punto nº16\)](#)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
Página: 122/132  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48602	SUBV NOM. CEBYCAM-CES - COOPERAC. AL DESARROLLO	25.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48603	SUBV NOM. CEPAD - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48604	SUBV NOM. AUPEX - COOP.AL DESARROLLO	27.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48605	SUBV NOM. FUNDACIÓN MUJERES - COOP.AL DESARROLLO	25.700,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48606	CONVOCATORIA PROYECTOS EDUCACION AL DESARROLLO	100.000,00	36
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48607	SUBV CD. AYUDA HUMANITARIA	120.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48608	SUBV NOM. LIGA ESPAÑOLA EDUCAC. Y CULTURA POPULAR - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48609	SUBV NOM. ADHEX - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48610	SUBV NOM. UNICEF - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	17.500,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48612	SUBV NOM. PAZ Y DESARROLLO - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48613	SUBV NOM. SOGUIBA - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	25.215,40	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48614	SUBV NOM. FEDESAEX - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	25.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48615	SUBV NOM. MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	21.269,81	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48616	SUBV NOM. INST. IBEROAMERICANO DE INVESTIGAC. Y APOYO DISCAPACIDAD INTELCTUAL - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	30.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48617	SUBV NOM. FUNDACIÓN TRIÁNGULO - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	27.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48618	SUBV NOM. ASOC. ECONOMÍAS BIOREGIONALES - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48619	SUBV NOM. ASOC. COMITÉ IPIRANGA - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48620	SUBV NOM. MÉDICOS DEL MUNDO - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	25.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	48623	SUBV NOM. ASAIS - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	10.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	78604	SUBV NOM. FUNDACIÓN MUJERES (INVERS) - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	1.300,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	78605	SUBV NOM. MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ (INVERS) - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	5.730,19	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	78606	SUBV NOM. UNICEF (INVERS) - COOPERACION AL DESARROLLO	12.500,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	78607	SUBV NOM. ASOC. ECONOMÍAS BIOREGIONALES (INVERS) - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	10.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	2313	78608	SUBV NOM. SOGUIBA (INVERS) - COOPERACIÓN AL DESARROLLO	1.784,60	7.4
A DE PRESIDENCIA	RE-COOPERACIÓN INTERNACIONAL	01	4630	45390	SUBV NOM. UEX	120.000,00	7.4
A DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	46221	SUBV CD. ENTIDADES LOCALES. ORG. GOB. GOBIERNO	350.000,00	36
A DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	48901	SUBV CD. INSTIT. Y PARTICULARES. ORG. GOBIERNO	100.000,00	36
A DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	76202	SUBV CD. E.E.L.L (ACTUACIONES URG) ORG. GOBIERNO	1.300.000,00	36
A DE PRESIDENCIA	PR-PRESIDENCIA	01	9121	78901	SUBV CD. ASOC. E INSTIT. S. A. LUCRO. ORG. GOBIERNO	10.000,00	36
<b>al AREA DE PRESIDENCIA</b>						<b>2.510.000,00</b>	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 123/132



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS**

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	46224	CONVOCATORIA AYTOS PARA PERSONAL CENTROS ADMVOS. PEDANIÁS	400.000,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	46801	PLAN ELM GASTOS CORRIENTES - ASISTENCIA EELL	100.000,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76200	CONVOCATORIA PEDANIÁS INV. MOBILIARIO	200.000,98	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76201	SUBV NOM. AYTO. ACEITUNA. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76202	SUBV NOM. AYTO. ALDEA DEL CANO. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76203	SUBV.NOM.AYTO. CALZADILLA. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76204	SUBV.NOM.AYTO. CEDILLO. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76205	SUBV NOM. AYTO. HERNÁN PÉREZ. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76206	SUBV NOM. AYTO. HERRERUELA. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76207	SUBV NOM. AYTO. HOLGUERA. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76208	SUBV NOM. AYTO. ROMANGORDO. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76210	SUBV NOM. AYTO. ZARZA MONTÁNCHEZ. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76801	PLAN ELM GASTOS CAPITAL - ASISTENCIA EELL	50.000,00	36
A HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA EE.LL.	02	9220	76809	SUBV NOM. AYTO. ELM. VALDESALOR. RIESGO EXCLUSIÓN FINANCIERA	6.930,00	36
<b>al AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES</b>						<b>819.300,98</b>	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0LSOEND40X4CUJYBGZRV>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0LSOEND40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 12/4132



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS**

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	1720	76220	CONVOCATORIA PLAN MIE - MEDIO AMBIENTE	600.000,00	36
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	1720	76240	CONVOCATORIA COMUNIDADES ENERGÉTICAS - MEDIO AMBIENTE	500.000,00	36
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	SA-UNIDAD AGROPECUARIA	03	4120	48121	SUBV NOM. FUNDACIÓN COOPRADO. PROYECTO "ESCUELA DE PASTORES"	15.000,00	36
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	4591	76217	PLAN ACTIVA 2024 PEDANÍAS	486.000,00	36
<b>Total ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL</b>						<b>1.601.000,00</b>	

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV>  
 DIPC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
**Firmantes:** JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
**URL de verificación:**  
**Código Seguro de Verificación:**  
**DIR3 Órgano:** L02000010  
**Sello de tiempo:** 05/03/2024 15:04  
**Página:** 125/132



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

ÁREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRLL
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	47901	SUBV NOM. VERBO PRODUCCIONES	46.778,08	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48404	CONVOCATORIA SUBV. A ONG DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - IGUALDAD	100.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48406	SUBV NOM. PROYECTO DANA. FUNDACIÓN MUJERES - IGUALDAD	18.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48408	SUBV NOM. ADHEX. SENSIBILIZACIÓN JÓVENES FRENTE A LA TRATA DE MUJERES - IGUALDAD	18.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48409	SUBV NOM. FADEMUR. EMPODERAMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE MUJERES RURALES - IGUALDAD	18.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48410	SUBV NOM. EXTREMADURA ENTIENDE. PROYECTO FAMILY LIKE	18.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48412	SUBV NOM. INCYDES. EL ARTE DE LA IGUALDAD - IGUALDAD	10.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	MU-IGUALDAD	04	2311	48413	SUBV CD. ASOC. E INSTIT. S. A. LUCRO - IGUALDAD	100.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	46201	DIPUTACIÓN INTEGR AYTOS - PROG SOCIALES PRIMARIOS	1.450.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	46801	DIPUTACIÓN INTEGRA ELM - PROG SOCIALES PRIMARIOS	50.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48100	SUBV NOM. ASOCIACIÓN PLACEAT. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48101	SUBV NOM. MENSAJEROS DE LA PAZ. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48102	SUBV NOM. ASOCIACIÓN APTO. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48103	SUBV NOM. ASPAINCA. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48104	SUBV NOM. ASDIVI. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48105	SUBV NOM. AIDIM. PLAN INTEGRA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	16.500,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48106	SUBV NOM. PLENA INCLUSIÓN EXTREM. DIPUTACIÓN INCLUSIVA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	35.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48107	SUBV NOM. ASOC. DOWN. DIPUTACIÓN INCLUSIVA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	15.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48108	SUBV NOM. SECRETARIADO GITANO - PROG SOCIALES PRIMARIOS	20.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48403	CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES - PROG SOCIALES PRIMARIOS	300.000,00	7.4
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48406	SUBV CD. AYUDAS URGENTES - PROG SOCIALES PRIMARIOS	12.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48407	SUBV NOM. BANCO DE ALIMENTOS. - PROG SOCIALES PRIMARIOS	19.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48408	SUBV NOM. ASPACE - PROG SOCIALES PRIMARIOS	30.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48420	SUBV NOM. FEXAS - PROY VISUAL VIDEOINTERPRET.PERSONAS SORDAS - PROG SOCIALES PRIMARIOS	8.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48421	SUBV NOM. FUNDHEX - FACILITAR ACCESO AL MUNDO LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROG SOCIALES PRIMARIOS	30.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48615	SUBV NOM. ASOC PERSONAS SORDAS DE CÁCERES - PROG SOCIALES PRIMARIOS	15.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48616	SUBV NOM. ASOC. EXTREMEÑA TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA - PROG SOCIALES PRIMARIOS	15.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48617	SUBV NOM. ASOC. EXTREMEÑA JUGADORES AZAR. REHABILITACIÓN - PROG SOCIALES PRIMARIOS	10.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	PS-POLITICA SOCIAL	04	2314	48618	SUBV NOM. CRUZ ROJA - PROG. INSERCCIÓN MUJERES CONDUCTAS ADICTIVAS - PROG SOCIALES PRIMARIOS	60.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	2410	46200	PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES	4.886.186,90	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	2410	46800	PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES MENORES	113.813,10	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	46602	SUBV NOM. FEMPEX	80.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48120	SUBV NOM. REDEX	60.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48128	SUBV NOM. FECONS. ORG. CONCURSO ALBAÑILERIA CC	8.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48902	SUBV NOM. GAL. ADISGATA	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48903	SUBV NOM. GAL. SOPRODEVAJE	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48904	SUBV NOM. GAL. CÁPARRA	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48905	SUBV NOM. GAL. DIVA	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48906	SUBV NOM. GAL. SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS	14.680,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48907	SUBV NOM. GAL. ADICOVER	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48908	SUBV NOM. GAL. ADISMONTA	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48909	SUBV NOM. GAL. ADESVAL	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48910	SUBV NOM. GAL. APRODERVI	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48911	SUBV NOM. GAL. ARJABOR	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48912	SUBV NOM. GAL. ADIC-HURDES	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48913	SUBV NOM. GAL. TAGUS	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48914	SUBV NOM. GAL. ADEME	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4300	48915	SUBV NOM. GAL. ADICOMT	29.640,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46206	SUBV NOM. INSTITUCIÓN FERIAL DE ZAFRA "FERIAL"	15.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46207	SUBV NOM. AYUNTAMIENTO CORIA "FECOR"	6.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46209	SUBV NOM. AYUNTAMIENTO PLASENCIA "MARTES TURÍSTICO"	20.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46210	SUBV NOM. AYTO ACEÚCHE. FERIA QUESO	6.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46211	SUBV NOM. AYTO MORALEJA. FERIA ENCOMIENDA	6.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46212	SUBV NOM. AYTO CAMINOMORISCO. FERIA APICULTURA	10.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46214	SUBV NOM. AYTO VILLANUEVA DE LA SIERRA "DÍA DEL ÁRBOL"	10.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46247	SUBV NOM. AYTO MORALEJA "FERIA RAYANA"	20.000,00	36
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46248	SUBV NOM. AYTO MIAJADAS "FERIA AGROALIMENTARIA"	20.000,00	36
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4311	46249	SUBV NOM. AYTO VALENCIA DE ALCÁNTARA "JORNADAS GASTRONÓMICAS TAJO INTERNAC"	18.000,00	36

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetadocidatano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 126/132



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRLL
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46200	SUBV NOM. FITR. AYTO ACEHUCHE "LAS CARANTOÑAS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46201	SUBV NOM. FITR. AYTO PIORNAL "JARRAMPLAS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46202	SUBV NOM. FITR. AYTO MONTEHERNOSO "LOS NEGRITOS DE S.BLAS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46203	SUBV NOM. FITR. AYTO VILLANUEVA VERA "PEROPALO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46204	SUBV NOM. FITR. AYTO NAVALMORAL MATA "CARNAVAL"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46205	SUBV NOM. FITR. AYTO CÁCERES "SEMANA SANTA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46206	SUBV NOM. FITR. AYTO PLASENCIA "SEMANA SANTA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46207	SUBV NOM. FITR. AYTO TRUJILLO "SEMANA SANTA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46208	SUBV NOM. FITR. AYTO VALVERDE VERA "EMPALAO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46209	SUBV NOM. FITR. AYTO TRUJILLO "CHIVIRI"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46210	SUBV NOM. FITR. AYTO ARROYO LUZ "DIA DE LA LUZ"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46211	SUBV NOM. FITR. AYTO VALENCIA ALCANTARA "ROMERIA S. ISIDRO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46212	SUBV NOM. FITR. AYTO CORIA "TOROS S. JUAN"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46213	SUBV NOM. FITR. AYTO PINOFRANQUEADO "ENRAMA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46214	SUBV NOM. FITR. AYTO JARANDILLA VERA "ESCOBAZOS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46215	SUBV NOM. FITR. AYTO TORREJONCILLO "ENCAMISA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46216	SUBV NOM. FITR. AYTO MALPARTIDA CACERES "PATATERA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46217	SUBV NOM. FITR. AYTO VILLAR DEL PEDROSO "CARNAVAL DE ANIMAS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46218	SUBV NOM. FITR. AYTO VALENCIA DE ALCANTARA "BODA REGIA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46219	SUBV NOM. FITR. AYTO ELJAS "AS BORRALLAS"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46220	SUBV NOM. FITR. AYTO MORALEJA "SAN BUENAVENTURA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46221	SUBV NOM. FITR. AYTO TORRE DE DON MIGUEL "EL CAPAZO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46222	SUBV NOM. FITR. AYTO MONTANCHEZ "EL JURRAMACHO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46225	CONVOCATORIA CENTROS DE INTERPRETACIÓN SUBV NOM. FIT. MANCOMUNIDAD TAJO SALOR	1.000.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46303	"FIESTA TENCA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46304	SUBV NOM. FIT. MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ "OTOÑO MÁGICO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46305	SUBV NOM. FIT MANCOMUNIDAD DE LAS HURDES "CARNAVAL HURDANO"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46306	SUBV NOM. FIT MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE "CEREZO EN FLOR"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	46307	SUBV NOM. FIT MANCOMUNIDAD DE LA VERA "RUTA EMPERADOR CARLOS V"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	47900	SUBV NOM. CINVE PARA CONCURSO INTERNACIONAL DE VINOS Y ESPIRITUOSOS	15.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48002	SUBV NOM. FIT. REAL ASOC. CABALLEROS VIRGEN GUADALUPE "HISPANIDAD"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48003	SUBV NOM. FIT COFRADIA VIRGEN DE LA MONTAÑA "NOVENARIO VIRGEN MONTAÑA"	5.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48004	SUBV NOM. ASOCIACION DE ARTESANOS	72.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48005	SUBV NOM. ASOCIAC RUTA VINO RIVERA GUADIANA	12.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48006	SUBV NOM. FRATERNIDAD FRANCISCANA DE GUADALUPE	10.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48117	SUBV NOM. D.O. PIMENTON DE LA VERA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48118	SUBV NOM. D.O. ACEITE GATA-HURDES	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48119	SUBV NOM. D.O. MIEL DE LOS IBORES	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48120	SUBV NOM. D.O. TORTA DEL CASAR	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48121	SUBV NOM. D.O. QUESO DE LOS IBORES	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48122	SUBV NOM. D.O. RIBERA DEL GUADIANA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48123	SUBV NOM. D.O. DEHESA DE EXTREMADURA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48124	SUBV NOM. D.O. CEREZA DEL JERTE	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48125	SUBV NOM. D.O. QUESO DE ACEÚCHE	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48126	SUBV NOM. D.O ACEITE VILLUERCAS-IBORES-JARA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48127	SUBV NOM. IGP TERNERA DE EXTREMADURA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48128	SUBV NOM. IGP. CORDERO DE EXTREMADURA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48129	SUBV NOM. IGP VACA DE EXTREMADURA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	48130	SUBV NOM. IGP CABRITO DE EXTREMADURA	9.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	TU-TURISMO	04	4320	78100	SUBV NOM. FRATERNIDAD FRANCISCANA DE GUADALUPE	20.000,00	36
A DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	4390	48001	SUBV NOM. ARTESANEX. FESTIVAL OFIC. ARTESANOS - IMPULSO SECTORES AGROALIMENT. Y ARTESANO	75.000,00	36
<b>al ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO</b>						<b>9.655.778,08</b>	

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
Página: 127/132



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	46803	PLAN ACTIVA ELM. DEPORTES	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	45200	SUBV NOM. FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA. CARAVANA DE CINE	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	45391	SUBV NOM. UEX. DIFUSIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS	20.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	45392	SUBV NOM. CONSORCIO GRAN TEATRO. FESTIVAL WOMAD	122.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46210	SUBV NOM. AYTO ALCÁNTARA. TEATRO DE ALCÁNTARA	40.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46212	CONVOCATORIA AYTOS. FESTIVALES Y EFEMÉRIDES	118.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46214	SUBV NOM. AYTO GUIJO GRANADILLA. CASA MUSEO GABRIEL Y GALAN	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46226	SUBV NOM. AYTO PLASENCIA. FESTIVAL FOLK	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46827	PLAN ACTIVA ELM. CULTURA	50.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46812	CONVOCATORIA ELM. FESTIVALES Y EFEMÉRIDES	2.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	46203	PLAN ACTIVA AYTOS. DEPORTE	244.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48310	CONVOCATORIA A ASOCIACIONES - EVENTOS CULTURALES DE LA PROVINCIA	250.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48320	SUBV NOM. GESTORES CULTURALES	50.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48322	SUBV NOM. FEDERACIÓN EXTREMEÑA FOLKLORE	60.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48323	SUBV NOM. FEDERACIÓN EXTREMEÑA CORALES	29.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48326	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA BANDAS DE MÚSICA	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48328	SUBV NOM. UNIVERSIDADES POPULARES "AUPEX"	75.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48330	SUBV NOM. ASOCIACIÓN ESCRITORES EXTREMEÑOS	3.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48331	SUBV NOM. ATENEO DE CACERES	16.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48333	SUBV NOM. ASOCIACIÓN PEÑA AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48334	SUBV NOM. FUNDACIÓN REBROSS. FESTIVAL DE CINE	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48335	SUBV NOM. FEDERAC ASOCIACIÓN DE TEATRO DE EXTREM "FATEX"	10.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48336	SUBV NOM. ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CÁCERES	3.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48337	SUBV NOM. ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA. FESTIVAL IRISH FLEADH	9.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48338	SUBV NOM. ASOCIACIÓN BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA	60.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	48360	SUBV NOM. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES	46.500,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	76200	CONVOCATORIA AYTOS. ADQ. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	148.800,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	76201	SUBV NOM. AYTO VALENCIA ALCÁNTARA PREMIO "INDALENCIO HERNÁNDEZ"	1.800,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	76800	CONVOCATORIA ELM. ADQ. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	1.200,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	45250	SUBV NOM. FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTES	60.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	46213	SUBV NOM. AYTO TALAYUELA - PROMOCIÓN DEL GOLF	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46227	PLAN ACTIVA AYTOS. CULTURA	1.990.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48502	CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS	100.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48506	CONVOCATORIA CLUBES, ASOC Y ENT DEPORTIVAS (EVENTOS DEPORTIVOS)	200.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48562	SUBV NOM. ASOCIACIÓN DE VECINOS HISPANOAMÉRICA	3.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48563	SUBV NOM. ASOC CULT CIENTIF. EST. TIEMPO LIBRE Y DEPORT "ACCETTD"	3.000,00	7.4

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadoc/validacion?docId=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 128/132





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS**

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRLL
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48564	SUBV NOM. ASOCIACIÓN DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA	3.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48566	SUBV NOM. CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO	70.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48567	SUBV NOM. CLUB BALONCESTO FEMENINO AL-QAZERES	79.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48568	SUBV NOM. CLUB VOLEIBOL NTRA. SRA. DE LA LUZ	40.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48570	SUBV NOM. VOLEIBOL MIAJADAS GRUPO LAURA OTERO	35.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48571	SUBV NOM. CLUB AMIGOS DEL RUGBY	20.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48572	SUBV NOM. CLUB FUTBOL FEMENINO CACERES	75.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48573	SUBV NOM. CLUB DEPORTIVO COLEGIO SAN JOSÉ. FÚTBOL SALA	20.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48574	SUBV NOM. CLUB CICLISMO GR-100	8.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48575	SUBV NOM. CLUB SAGRADO CORAZÓN. BALONCESTO. LIGA EBA	14.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48576	SUBV NOM. AD CACERES UNIVERSIDAD FÚTBOL-SALA	15.750,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48577	SUBV NOM. ASOCIACION DEPORTIVA MOTOCLUB LAS ARENAS	8.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48579	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL	58.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48580	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE BALONCESTO	58.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48581	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO	20.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48582	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE VOLEIBOL	20.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48583	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE	10.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48584	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE BALONMANO	10.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48585	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE JUDO	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48586	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE CICLISMO. DEPORTE JOVEN	15.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48587	SUBV NOM. CLUB PERU CACERES WELLNESS PADEL	10.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48589	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA DE NATACION	18.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48591	SUBV NOM. CLUB TENIS MESA LOS TRES	7.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48594	BALCONES TORREORGAZ	50.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48595	SUBV NOM. CP MIRALVALLE PLASENCIA	11.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48597	SUBV NOM. CP SAN MIGUEL	12.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48598	SUBV NOM. ASOC. GESTORES DEPORTIVOS DE EXTREMADURA	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48598	SUBV NOM. AMIGEX	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48600	SUBV NOM. FÚTBOL FEMENINO CACERES ATLETICO	25.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48601	SUBV NOM. CLUB POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO FEMENINO	9.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48602	SUBV NOM. AD. CURA MORA BADMINTON	8.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48603	SUBV NOM. CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO	60.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48606	SUBV NOM. CLUB DEP. RODEO DE CACERES	5.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48607	SUBV NOM. ASOCIACION DEP. MORALEJA C.B	14.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48608	SUBV NOM. FEDERACION EXTREMEÑA FUTBOL CON PARÁLISIS CEREBRAL	6.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	48609	SUBV NOM. DEPORTIVO CACERES GO! VEN A PATINAR	5.000,00	7.4
A DE CULTURA Y DEPORTES	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	05	4631	46210	SUBV NOM. AYTO ZARZA LA MAYOR 3º FASE, MEMORIA DEMOCRÁTICA "LA PALOMA" - CONVOCATORIA ASOCIACIONES - MEMORIA DEMOCRÁTICA	105.000,00	36
A DE CULTURA Y DEPORTES	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	05	4631	48100	DEMOCRÁTICA	30.000,00	36
A DE CULTURA Y DEPORTES	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	05	4631	48101	SUBV CD MEMORIA DEMOCRÁTICA	20.000,00	36
<b>al ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES</b>						<b>4.794.050,00</b>	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/consultaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 129/132



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	SE-SEPEI	06	1362	48921	SUBV NOM. ASOC BOMBEROS SOLIDARIOS CC. ORG EVENTOS SOCIO-DEPORTIVOS - SEPEI	4.000,00	36
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	SE-SEPEI	06	1362	48922	SUBV NOM. ASOC DEP. BOMBEROS CC. PARTIC		
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	SE-SEPEI	06	1362	48922	CAMPEONATO ESPAÑA FUTBOL - SEPEI	4.000,00	36
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48003	SUBV NOM. SINDICATO GID	6.543,70	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48004	SUBV NOM. SINDICATO USO	5.752,70	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48005	SUBV NOM. SINDICATO TECAE	4.080,82	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48006	SUBV NOM. SINDICATO CSIF	4.937,86	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48007	SUBV NOM. SINDICATO UGT	4.985,68	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48008	SUBV NOM. SINDICATO CCOO	3.978,95	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48450	SUBV NOM. ASOC. ASPACE. INSERCIÓN LABORAL PERS. DIVERS FUNCIONAL	14.826,00	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48451	SUBV NOM. ASOC. SINDROME DOWN. INSERCIÓN LABORAL PERS. DIVERS FUNCIONAL	14.826,00	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	48452	SUBV NOM. ASOC. PLACEAT. INSERCIÓN LABORAL PERS. DIVERS FUNCIONAL	14.826,00	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RH-PERSONAL	06	9202	78003	SUBV NOM. SINDICATO TECAE	1.360,74	7.4
A DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y	RL-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	06	9206	46603	SUBV NOM. FEMPEX. RIESGOS LABORALES - PREV RIESGOS LABORALES	45.000,00	36
<b>al ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREV. RRLL</b>						<b>129.118,45</b>	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 130/132



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR ÁREAS**

AREA	UNIDAD GESTORA	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	CI 2024	COMPETENCIA Ley 7/1985 LRBRL
A DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP	NT-INNOVACION Y PROVINCIA DIGITAL	07	4910	46300	CONVOCATORIA OPERADOR TIC. MANCOMUNIDADES - INFORM. MUNICIPAL, SOC INFORMAC	500.000,00	36
A DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP	NT-INNOVACION Y PROVINCIA DIGITAL	07	4913	45300	SUBV. NOM UEX. PROG. COLABORAC. ADMINISTRAC. ELECTRÓN. - PROYECTO PROVINCIA DIGITAL	15.000,00	7.4
<b>Total ÁREA DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y BOP</b>						<b>515.000,00</b>	
<b>Total general</b>						<b>20.024.247,51</b>	

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV>  
 DIPC-PF22710YT0B0LS0END40X4CUJYBGZRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
**Firmantes:** JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
**URL de verificación:**  
**Código Seguro de Verificación:**  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 131/132



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PREVIAS**

**Expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2024 por Créditos Extraordinarios**

**1.- Créditos Extraordinarios**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
		SUBV. NOM. AYTO. ALMOHARIN. ACTUACIONES EN				
réd. Extr. nº 25	03.1640.76221	CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00	18.000,00		18.000,00
réd. Extr. nº 26	03.1610.76222	SUBV. NOM. AYTO. AZABAL. REDES DE ABASTECIMIENTO	0,00	18.000,00		18.000,00
		SUBV. NOM. AYTO. CASAS DEL CASTAÑAR. REDES DE				
réd. Extr. nº 27	03.1610.76223	ABASTECIMIENTO	0,00	17.975,86		17.975,86
		SUBV. NOM. AYTO. LA CUMBRE. MOBILIARIO PISCINA				
réd. Extr. nº 28	03.4591.76224	MUNICIPAL	0,00	18.000,00		18.000,00
réd. Extr. nº 29	03.1532.76225	SUBV. NOM. AYTO. ELJAS. PAVIMENTACIONES	0,00	17.993,55		17.993,55
réd. Extr. nº 30	03.1650.76226	SUBV. NOM. AYTO. GALISTEO. ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	18.000,00		18.000,00
		SUBV. NOM. AYTO. HIGUERA DE ALBALAT. REPARACIÓN DE				
réd. Extr. nº 31	03.4540.76227	CAMINOS PÚBLICOS	0,00	18.000,00		18.000,00
réd. Extr. nº 32	03.1650.76228	SUBV. NOM. AYTO. HINOJAL. ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	18.000,00		18.000,00
		SUBV. NOM. AYTO. HOYOS. ADECUACIÓN Y MEJORA				
réd. Extr. nº 33	03.1720.76229	ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	0,00	16.896,00		16.896,00
réd. Extr. nº 34	03.1710.76230	SUBV. NOM. AYTO. JERTE. PARQUE INFANTIL	0,00	18.000,00		18.000,00
réd. Extr. nº 35	03.1710.76231	SUBV. NOM. AYTO. MONROY. PARQUE MUNICIPAL	0,00	18.000,00		18.000,00
		SUBV. NOM. AYTO. SANTIBÁÑEZ EL BAJO. REDES DE				
réd. Extr. nº 36	03.1610.76232	ABASTECIMIENTO	0,00	18.000,00		18.000,00
		SUBV. NOM. AYTO. SIERRA DE FUENTES. PISCINA MUNICIPAL				
réd. Extr. nº 37	03.4591.76233		0,00	18.000,00		18.000,00
		<b>Total Créditos Extraordinarios</b>		<b>232.865,41</b>		

**2.- Bajas de Créditos**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
	01.9121.76202	Subvenciones CD a EE.LL. Organos de Gobierno . Gastos de capital	1.300.000,00		232.865,41	1.067.134,59
		<b>Total Bajas de Créditos</b>			<b>232.865,41</b>	

**Expediente de Modificación Presupuestaria nº 08/2024 por Créditos Extraordinarios**

**1.- Créditos Extraordinarios**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
réd. Extr. nº 38	02.3261.48901	Subv. Nom. Fundación Colegio Oficial de Médicos de Cáceres. Programa I	0,00	9.085,44		9.085,44
réd. Extr. nº 39	02.3380.48902	Subv. Nom. Unión Cultural Extremeña Añoia. Conmemoración 30 Anivers	0,00	5.600,00		5.600,00
réd. Extr. nº 40	02.3340.46230	Subv. Nom. Ayto. de Madrigalejo. "Escaliento y juegos de comadres"	0,00	18.000,00		18.000,00
réd. Extr. nº 41	02.4630.48903	Subv. Nom. Fundación Universidad- Sociedad de la UEX. VI Olimpiada n:	0,00	2.500,00		2.500,00
réd. Extr. nº 42	02.3380.48904	Subv. Nom. Internacional Police Association Extremadura. VI Matanza IPA	0,00	2.072,82		2.072,82
réd. Extr. nº 43	02.3380.48905	Subv. Nom. Fundación de la Mutualidad de la Policía. Conmemoración 20	0,00	8.000,00		8.000,00
réd. Extr. nº 44	02.3340.48906	Subv. Nom. Centro Extremeño Ruta de la Plata. Desplazamientos Fiestas d:	0,00	4.784,56		4.784,56
		<b>Total Créditos Extraordinarios</b>		<b>50.042,82</b>		

**2.- Bajas de Créditos**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
	01.9121.48901	Subvenciones CD a Instituciones y Particulares. Gastos Corrientes. Organo	100.000,00		32.042,82	67.957,18
	01.9121.46221	Subvenciones CD a Entidades locales. Gastos Corrientes. Organos de Gobi	350.000,00		18.000,00	332.000,00
		<b>Total Bajas de Créditos</b>			<b>50.042,82</b>	

**Expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/2024 por Suplementos de Crédito.**

**1.- Suplementos de Créditos**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
Supl. Créd. nº1	05.3340.45392	Subv. Nom. Consorcio Gran Teatro. Festival Womad	122.000,00	18.641,64		140.641,64
Supl. Créd. nº2	05.3340.45393	Aportación Consorcio Gran Teatro	120.000,00	18.336,04		138.336,04
		<b>Total Suplementos de Créditos</b>		<b>36.977,68</b>		

**2.- Bajas de Créditos**

	Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Minoración	Crédito Definitivo
	02.9220.22706	Estudios y trabajos técnicos. Asistencia a EE.LL.	66.600,00		36.977,68	29.622,32
		<b>Total Bajas de Créditos</b>			<b>36.977,68</b>	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRVRV  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22710YT0B0L50END40X4CUJYBGZRVRV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 05/03/2024 15:04  
 Página: 132/132

